





www.personeriacali.gov.co

| NTRODUCCIÓN   | 1        |
|---|----------|
| I. ANTECEDENTES   | 2        |
| 2. CONTEXTO   | 3        |
| 2.1 Características del PNN Farallones de Cali  | 4        |
| 2.2 Generalidades de la Problemática de los Parques<br>Nacionales Naturales                                   | 5        |
| 2.3 Generalidades de la Problemática del PNN Farallones de Cali   | 6        |
| B ANÁLISIS DE HALLAZGOS   | 7        |
| 3.1 Problemática del Uso de Suelo, Ocupación y Tenencia<br>de las Áreas Protegidas del PNN Farallones de Cali | 7        |
| 3.1.1 Resultado de Diagnostico Catastral de la PNN y SNR<br>Sobre el PNN Farallones de Cali                   | 11       |
| 3.1.2 Medidas para Recuperar Terrenos de la Nación<br>al Interior del PNN Los Farallones                      | 17       |
| 3.2 Problemática de Actividades Mineras y de Extracción<br>en el Área del PNN Los Farallones                  | 19       |
| 3.2.1 Sector de las Minas del Socorro o Alto del Buey   | 19       |
| 3.2.2 Sector de las Minas del Pato-Leonera  | 20       |
| 3.2.3 Sector de las Minas de San Pablo  | 21       |
| 3.2.4 Sector de las Minas de la Candelaria  | 21       |
| 3.2.5 Títulos Mineros Sobre el PNN Farallones de Cali   |          |
| 3.2.6 Presencia de Mercurio y Cianuro en la Cuenca del Rio Cali   | 26<br>27 |
|   |          |

|    | 3.3 Problemática de Actividades de Deforestación en el Area<br>del PNN Farallones de Cali  | 28 |
|----|--|----|
|    | 3.4 Problemática de Actividades de Ganadería<br>y Agricultura Extensiva en el Área del PNN Farallones de Cali  | 29 |
|    | 3.5 Problemática de Presencia de Grupos Armados llegales<br>en el Área del PNN Farallones de Cali  | 31 |
|    | 3.6 Impactos Ambientales de Proyectos de Infraestructura Pública   | 32 |
|    | 3.7 Ausencia de Regulación Turística del PNN Farallones de Cali  | 35 |
|    | 3.8 Trafico de Fauna y Flora al interior del PNN Farallones de Cali  | 36 |
|    | 3.9 Control de Advertencia Emitido por Autoridades<br>sobre la Problemática de Titulación de Predios y Protección<br>de Páramos en el PNN Farallones | 37 |
| 4. | . CONCLUSIONES   | 39 |
| 5  | RECOMENDACIONES  | 41 |
| 6  | . BIBLIOGRAFIA   | 44 |
| 7  | WEBGRAFIA  | 47 |
|    | Listado de Magas   |    |

asidst ob obsali.



# Listado de Tablas

| TABLA No. 1 Municipios del Valle del Cauca con Jurisdicción PNN Los Farallones.                         | 3  |
|---|----|
| TABLA No. 2. Cuencas Hidrográficas en el PNN Farallones de Cali   | 4  |
| TABLA No. 3. Importancia de las Presiones del PNN Farallones de Cali                                    | 6  |
| TABLA No. 4. Tipologías Registrales Identificadas en PNN Farallones de Cali                             | 12 |
| TABLA No. 5. Seguimiento a la Forma de Adquisición de Bienes en la Zona del PNN Farallones de Cali      | 13 |
| TABLA No. 6. Datos de Afectación por la Minería llegal<br>en los Ecosistemas del PNN Farallones de Cali | 20 |
| TABLA No. 7. Registro de Visitantes al PNN Farallones<br>de Cali – Puestos de Control                   | 36 |
|   |    |
| Listado de Mapas  |    |
|   |    |
| MAPA No.1. Análisis Multitemporal del PNN Farallones<br>de Cali 2002-2007-2012                          | 29 |
| MAPA No.2. Análisis Multitemporal del área del parque<br>en el municipio de Cali 2002-2007-2012         | 29 |



#### 1. ANTECEDENTES

El municipio de Santiago de Cali crea la Junta PROAGUAS mediante Acuerdo 26 del 13 de septiembre de 1937, cuya finalidad principal era obtener para el municipio, la adjudicación de los terrenos baldíos de la nación en la hoya hidrográfica del rio Cali, dada la necesidad de reforestar esos terrenos para contrarrestar la disminución de sus caudales.

El Gobierno Nacional expidió la Resolución Ejecutiva No. 9 del 3 de diciembre de 1938, emanada del Ministerio de Economía Nacional Sección Bosques, declarando reserva forestal la Hoya Hidrográfica del rio Meléndez.

El Congreso de la República mediante la Ley 54 de 1941, adjudico al municipio de Santiago de Cali, el baldío perteneciente a la nación, ubicado en la hoya hidrográfica del rio Cali y sus afluentes, zona que ya había sido declarada como zona de reserva forestal.

Tal adjudicación fue ratificada por el Ministerio de Agricultura mediante Resolución No. 806 de 3 de septiembre de 1960 y protocolizada mediante escritura pública No. 907 de la Notaria 3 de Cali, el 28 de febrero de 1961, debidamente registrada en la matricula inmobiliaria No. 370-22695.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 54 de 1941, la nación entrego recursos del presupuesto nacional al municipio de Santiago de Cali, para que adquiera de los colonos, los frutos, mejoras y plantaciones, ubicadas en la reserva forestal.

La Resolución ejecutiva No. 5 de 1943 declaró como reserva forestal protectora la hoya hidrográfica del rio Aguacatal.

El Congreso de la República mediante ley 175 de 1948 adjudico al municipio de Cali, los baldíos nacionales que se encontraban ubicados en la hoya hidrográfica de los ríos Cali, Aguacatal, Meléndez, Cañaveralejo, Lili y Pance (Reservas forestales)

La Gobernación del Valle expide el Decreto 0162 de 16 de enero de 1962, declarando el área de los Farallones como de utilidad pública.

El PNN Farallones de Cali nace a la vida jurídica a través de la Resolución 092 de 15 de julio de 1968 del Instituto Colombiano de Reforma Agraria "INCORA" que reservó y declaró el Parque Nacional Natural Farallones de Cali sobre un área superpuesta en parte con las zonas de reserva forestal, que abarca los municipios de Jamundí, Dagua, Cali y Buenaventura, el cual fue aprobado mediante la Resolución 282 de 1968 del Ministerio de Agricultura.



## 2.1 Características Generales del PNN Farallones de Cali



Imagen No. 1: Parque Nacional Natural Farallones de Cali Fuente: Página Oficial Parques Nacionales Naturales de Colombia — Fotografía David Páez



Imagen No. 2: Parque Nacional Natural Farallones de Cali Fuente: Página Oficial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Fotografía David Páez

El PNN Farallones de Cali<sup>1</sup> cuenta con el área protegida más grande en el Valle del Cauca con una extensión de 197.754.3 Hectáreas (Escala 1:100.000)<sup>2</sup>. Se encuentra ubicado en la cordillera Occidental de los Andes, en el departamento del

http://www.Parquesnacionales.gov.co/portal/Parquesnacionales/Parque-nacional-natural-farallones-de-cali/

#### 2. CONTEXTO

Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura, cuyas coordenadas geográficas son 3º 39'55,5 - 3º 6'56,7 de Latitud Norte y entre 77º 6'6.69 - 76º35'43.6 de Longitud Oeste.

Tabla No. 1: Municipios del Valle del Cauca con Jurisdicción PNN Farallones de Cali <sup>3</sup>

| MUNICIPIO | ÁREA TOTAL DEL<br>MUNICIPIO | The state of the s | IO EN EL PNN<br>INES DE CALI |
|-----------|-----------------------------|--|------------------------------|
|           |                             | ÁREA (Has)   | Porcentaje (%)               |
| Jamundí   | 61.261                      | 14.032   | 7,2                          |
| Cali      | 57.193                      | 12.534   | 6,34                         |
| Dagua     | 91.598                      | 13.573   | 6,85                         |
| B/tura    | 637.958                     | 157.614  | 79,61                        |

Fuente: Plan de Manejo Ambiental PNN Farallones de Cali, 2015-2019

Dentro de la biodiversidad del PNN Farallones de Cali referenciada en estudios realizados desde el año 2000 en el área protegida, se encuentran reportadas alrededor de 540 especies de aves, 36 de mamíferos entre los que se cuentan cinco (5) especies de felinos, 41 especies de anfibios y 366 especies de plantas; de estas especies varias se encuentran catalogadas en diferentes categorías de amenaza de acuerdo a las listas rojas de especies amenazadas. Resalta que aun la biodiversidad del Parque no se encuentra suficientemente inventariada y estudiada por lo que el número mencionado sólo se refiere a las especies reportadas y no necesariamente a la biodiversidad que alberga pues puede estar aún subvaloradas.

El Parque engloba cuatro formaciones vegetales naturales: bosque subandino húmedo (entre 200 y 1.200 metros de altitud), bosque andino húmedo (entre 1.200 y 2.000 metros sobre el nivel del mar), bosque altoandino húmedo (entre

Oficio No. 20141000030141 de 19 de mayo de 2014, Dra. Julia Miranda Londoño, Directora General Parques Nacionales Naturales de Colombia.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Página Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, consultada el 1 de noviembre de 2014.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Dra. Julia Miranda Londoño, Directora General Parques Nacionales Naturales de Colombia, Oficio No. 20141000030141 de 19 de mayo de 2014.



2.000 y 3.500 metros de altitud) y páramo (con altitudes superiores a los 3.500 metros).

En relación al recurso hídrico, el PNN Farallones de Cali tiene representación en 2 Subáreas Hidrográficas, la del Alto-Cauca (26.730 hectáreas del Parque dentro de la subárea - 0,1% del área de la Cuenca) y la del Pacífico (171.642 de hectáreas del Parque dentro de la subárea -2,33% del área de la Cuenca) y reviste una importancia regional en relación a la oferta de recurso hídrico para el Valle del Cauca, ya que al interior del área protegida existen ocho (8) subzonas que se convierten en el eje de gestión, al servir como Unidades de manejo que permiten la articulación de esfuerzos con otras entidades gubernamentales y diversos actores, en aras de proteger y mantener la integridad de estos recursos o propender por su restauración y adaptación ante el cambio climático, esto enmarcado en el interés estratégico que revisten para la población asentada en el Valle del Cauca, bien sea de manera directa o indirecta, por ejemplo a través de las concesiones de aguas para abastecimiento de acueductos rurales y urbanos, así como para generación de energía.

Tabla No. 2 Cuencas Hidrográficas en el PNN Farallones de Cali

| Área<br>Hidrográfica | Zona<br>Hidrográfica | Subzona<br>hidrográfica                      |
|----------------------|----------------------|--|
|                      |                      | Río Timba                                    |
|                      |                      | Río Pance                                    |
|                      |                      | Río Claro                                    |
| Magdalena-<br>Cauca  |                      | Directos Río<br>Cauca (mi)                   |
|                      | Cauca                | Río Anchicayá                                |
|                      |                      | Río Timba y<br>otros directos al<br>Pacífico |
|                      |                      | Río Naya                                     |

Fuente: PMA PNN Farallones de Cali 2015 - 2019

En un sentido amplio, basándose en el estudio del Agua (2010) realizado por IDEAM, se tiene que el PNN Farallones de Cali presenta una oferta hídrica de 8.863 millones de metros cúbicos (Mmc) anual en las siete subzonas hidrográficas que reporta. En cuanto a la demanda se tiene un total de 1.366,21 Mmc en donde el río Pance y los Directos al Cauca son los de mayor demanda para uso agrícola y doméstico.

Si bien esta demanda de agua se registra en mayor cantidad para los ríos que nacen en la vertiente andina y drenan hacia la cuenca del río cauca, cabe mencionar que es en esta vertiente en donde se localizan las principales presiones que inciden de manera directa sobre la calidad de este recurso, como lo son los procesos de ocupación, el cambio en los usos del suelo, la captación ilegal o no regulada del agua, entre otras, perturbando la dinámica y función regulatoria de la oferta del preciado liquido.

Se destacan porciones de cuencas importantes como las de los ríos Cali, Pance, Meléndez, Claro y Jamundí. En el sector del Pacífico se destacan las cuencas de los ríos Anchicayá (el río más largo del Parque), Raposo, Cajambre, Yurumanguí y Naya. Estos ríos son navegables y el uso de sus aguas es de consumo doméstico para las comunidades locales, exceptuando unos pocos donde también se realizan extracciones mineras.

En cuanto a servicios ambientales que presta este importante ecosistema, se ciñen al cumplimiento de los siguientes objetivos de conservación:

- Proteger y mantener la oferta del recurso hídrico que genera el área protegida, aportante al desarrollo y eje cultural en el Valle del Cauca.
- Mantener muestras representativas de ecosistemas del Parque Nacional Natural Farallones, que hacen parte de las Provincias Biogeográficas del Chocó y Norandina para garantizar la presencia de poblaciones de especies de flora y fauna.

5



- Mantener ambientes naturales en el PNN
  Farallones de Cali, que permitan la
  coexistencia armoniosa con culturas
  materiales y vivas.
- Proteger las bellezas escénicas de la formación Farallones, su particularidad altitudinal y su valor geomorfológico.

Se han identificado las siguientes comunidades presentes en el área del PNN Farallones de Cali:

- Negras: La vertiente Pacífica del Parque está ocupada mayoritariamente por comunidades negras asentadas a lo largo de las cuencas de los ríos Anchicayá, Raposo, Mayorquín, Yurumanguí, Cajambre, Naya, que en su imaginario colectivo se reconocen como un grupo humano con una historia común que tiene su origen en el desplazamiento forzado de África a América en épocas coloniales, y cuyo concepto de territorio permite entender las lógicas comunitarias que marcan las pautas para el ordenamiento ambiental y territorial en el Pacífico.
- Indígenas: El otro grupo étnico está representado por comunidades de las etnias Páez correspondientes al sector Pacífico y Andino del Parque, Nasa en los sectores Alto Naya y Alto Anchicayá, e Inga, Embera-Chamí, Nonam y Eperaras-Siapidaras.
- Campesinos: En el Parque Farallones de Cali se registra también la presencia de aproximadamente 4.000 mestizos, quienes bajo la categoría de campesinos, se ubican en los municipios de Cali, Jamundí y Dagua, área de influencia del Parque, cuya relación con el territorio básicamente se da a partir del uso del suelo y el establecimiento de sistemas productivos.

 Comunidades y Conservación: Se han definido siete territorios para la Región Pacifica y dos territorios para la Región Andina. Existen trece consejos comunitarios de procesos de comunidades negras, dos resguardos y dos cabildos de etnias indígenas con los cuales se vienen coordinando actividades orientadas a la conservación.

#### 2.2 Generalidades de la Problemática de los Parques Nacionales Naturales en Colombia

A lo largo y ancho del país, sobre los Parques Nacionales Naturales de Colombia se han identificado por parte de las autoridades<sup>4</sup>, las presiones más significativas y que más afectan estos importantes recursos naturales, destacando las actividades de deforestación, extracción de los recursos naturales (minería ilegal-criminal), explotación turística ilegal, pesca y cacería de fauna silvestre, así como la expansión de la frontera agrícola presionada por las comunidades aledañas y desde el interior de los mismos Parques.

La principal presión identificada sobre los Parques Nacionales en Colombia es la expansión de la frontera agropecuaria, asociada a la agricultura y ganadería, le siguen en orden de importancia por el número de áreas que reportan algún grado de afectación, la tala y leñateo, cacería, el turismo carente de regulación, la ejecución de megaproyectos de infraestructura, la pesca, los incendios forestales y la minería, entre otras presiones<sup>5</sup>.

La autoridad de Parques Nacionales Naturales<sup>6</sup> estima que el sistema de Parques presenta una

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Informe de Empalme Parques Nacionales Naturales de Colombia 2011.

<sup>5</sup> Ídem

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> ídem



problemática de uso, ocupación y tenencia de al menos 50.000 colonos que aprovechan los recursos que se protegen al interior del Sistema.

La problemática de ocupación de tierras y conflictividad por uso en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales de Colombia, fue tratada en el Encuentro de Parques del 22 octubre 2012<sup>7</sup> encontrando que más del 50% de las presiones sobre los Parques nacionales naturales están asociadas a avances de la frontera agrícola, un 50% por ganadería, un 40% por tala, un 29% por pesca y un 27% por incendio forestales.

#### 2.3 Generalidades de la Problemática del PNN Farallones de Cali

En la situación particular del PNN Farallones de Cali, destaca la exposición a diferentes amenazas y presiones de origen natural y antrópico que afectan de manera directa o indirecta los valores objeto de conservación<sup>8</sup>, y los cuales están siendo potenciados por factores como la cercanía al área urbana de Santiago de Cali, facilidades de acceso al área (vialidad), la dinámica poblacional y económica de la región, generando un escenario particular especialmente sobre la vertiente andina del Parque, que presenta diversas intervenciones.

Para el PNN Farallones de Cali fueron valoradas 19 presiones de origen antrópico y climático que afectan actualmente al área protegida, agricultura, ganadería, tala selectiva, especies invasoras, captación de aguas, vertimientos, turismo no regulado, vías, infraestructura de transmisión de energía eléctrica, explotación de minerales, extracción de flora, hidroeléctrica, sismos, procesos de remoción en masa, incendios de cobertura vegetal, tormentas eléctricas, sequias, heladas, aumento anormal de volumen de precipitaciones y cambio en la periodicidad y/o intensidad de precipitaciones.

En la siguiente tabla se referencian las presiones priorizadas y su valoración cuantitativa de acuerdo a la intensidad<sup>9</sup>, extensión<sup>10</sup> y persistencia<sup>11</sup>, generando de esta forma un índice de importancia para las mismas por cada VOC<sup>12</sup> de filtro grueso, lo cual permite visualizar de manera general el riesgo al que se puede ver enfrentado de continuar con estas presiones en el área.

Tabla No. 3: Importancia de las Presiones del PNN Farallones de Cali<sup>13</sup>

|                          | Nivel de Importancia     |                     |                      |          |
|--------------------------|--------------------------|---------------------|----------------------|----------|
| Presión                  | Selva húmeda<br>tropical | Bosque<br>subandino | Bosque<br>attoandino | Páramo   |
| Agricultura              | Leve                     | Moderado            | Leve                 | NA       |
| Ganaderia                | Moderado                 | Moderado            | Leve                 | NA       |
| Captaciones de Agua      | Leve                     | Moderado            | Moderado             | Moderado |
| Vertimientos             | Moderado                 | Crítico             | Leve                 | Critico  |
| Turismo no regulado      | Leve                     | Critico             | Moderado             | Critico  |
| Explotación de Minerales | Critico                  |                     | Critico              | Crítico  |
| Hidroeléctrica           | Crítico                  | Critico             | NA                   | NA       |
| CALIFICACION DEL RIESGO  | MODERADO                 | CRITICO             | MODERADO             | CRITICO  |

Fuente: Plan de Manejo Ambiental PNN Farallones de Cali, 2015-2019, Pág. 41

Problemática de uso, ocupación y tenencia de las áreas del SPNN , Contexto Nacional y Antecedentes de Gestión, Dirección General de Parques Nacionales Naturales y Ministerio de Medio Ambiente.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Plan de Manejo Ambiental PNN Farallones de Cali, 2015-2019

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> La intensidad expresa el grado de incidencia de la acción sobre el VOC, que puede considerarse desde una afectación mínima hasta la destrucción total del recurso.

La extensión se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> La Persistencia se refiere al tiempo que permanecería el efecto de la presión sobre el valor objeto de conservación.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Valores Objeto de Conservación (VOC): Elementos de la biodiversidad, en cualquiera de los niveles de organización biológica.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Oficio No. 20141000030141 de 19 de mayo de 2014, Dra. Julia Miranda Londoño Directora General Parques Nacionales Naturales de Colombia.



#### 3. ANÁLISIS DE HALLAZGOS

#### 3.1 Problemática del Uso de Suelo, Ocupación y Tenencia de las Áreas Protegidas del PNN Los Farallones de Cali

El Plan de Maneio Ambiental del PNN Farallones de Cali 2015-2019<sup>14</sup>, describe que la mayoría de las presiones al interior del área protegida están relacionada con el fenómeno de ocupación ilegal y la tenencia de la tierra, el índice de importancia y el grado de incidencia varía de acuerdo al sector en donde se evidencie la presión, por ejemplo en el sector del municipio de Cali, este fenómeno está relacionado con el clima, ya que la población busca lugares con una temperatura más favorable y apetecible para su bienestar o descanso, lo que lleva a la posesión de tierras para construcción de viviendas bien sea para ocupación permanente o como áreas de descanso, lo cual está asociado tanto a las actividades agropecuarias como a la demanda de servicios ecosistémicos como provisión de agua potable, regulación climática, belleza paisajística, entre otros (Com. Pers. J. Celis. Jefe Parque Nacional Natural Farallones de Cali. Octubre 30 de 2012)15.

Es de resaltar que desde la expedición de la Resolución 092 de 15 de julio de 1968<sup>16</sup> ya existía un gran número de colonos y cultivadores ubicados en predios de la Reserva Forestal; en principio la propiedad de los terrenos donde hoy se erige el PNN Farallones de Cali era la Nación, por ser baldíos de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 200 de 1936, y pasaron a ser propiedad del Municipio de Cali en virtud de los títulos de adjudicación

otorgados por el Ministerio de Economía Nacional y ratificados por el Ministerio de Agricultura posterior a la adjudicación.<sup>17</sup>

Respecto de la temática es necesario retomar el análisis jurídico hecho por la Procuradora Sexta Delegada ante el Consejo de Estado. quien dentro de proceso de acción Popular<sup>18</sup> expreso acertadamente que el hecho de que terrenos de propiedad del Municipio, que por vía de adjudicación<sup>19</sup>, fuesen sustraídos de la Reserva Forestal, empero quedar ubicados dentro de los linderos del área reservada y declarada como Parque Nacional Farallones de Cali, no quiere decir que los terrenos así afectados adquiriesen la naturaleza de bienes de uso públicos, y por ende, inalienables, imprescriptibles e inembargables pertenecientes a la Nación, pues es de aclarar que la naturaleza de los bienes no cambia por el hecho de la afectación ambiental que con lleva la declaratoria de un área protegida, como es el caso del Parque Nacional Farallones de Cali.

<sup>14</sup> P.M.A. PNN Farallones de Cali 2015-2019, página 42

<sup>15</sup> Ídem

<sup>16</sup> Declaración del PNN Farallones de Cali

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> La adjudicación es el único medio como se adquieren los baldíos de la Nación.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> AP- 76001233100020040065601- Apelación contra el fallo del 10 de julio de 2006, proferido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Ahora como quiera que esos terrenos baldíos dentro de una Reserva Forestal fueron adjudicados hace siete décadas cuando no existía el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (Decreto 2811 de 1974), era procedente que el Municipio solicitará al Ministerio del Medio Ambiente la sustracción de esos terrenos adjudicados años atrás, de la Reserva Forestal sustracción que concedió el Ministerio del Medio Ambiente hoy de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución No. 126 del 9 de febrero de 1998, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974.



Precisó además la Procuraduría que cuando se reserva, alindera y declara un área del sistema de Parques Nacionales Naturales, dentro de sus límites puede quedar incluida toda clase de bienes: de uso público, fiscales, baldíos, propiedad privada individual y colectiva, y ello implica una afectación ambiental para estos bienes, lo que significa que su uso queda limitado al cumplimiento de los objetivos y fines para los cuales el legislador en el Decreto 2811 de 1974 creó tales áreas protegidas, o sea, para la conservación, perpetuación y protección de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Es de tener presente que la propiedad debe cumplir una función social que le impone obligaciones a favor del interés general, además le es inherente una función ecológica tal como lo prescribe la Constitución Política de 1991 en su artículo 58.

Si bien el constituyente en el artículo 63 invistió a los Parques Nacionales de las mismas prerrogativas de que gozan los bienes de uso público (inalienables, imprescriptibles e inembargables), no quiere decir con ello que la propiedad privada o los bienes fiscales, en este caso los adquiridos por el Municipio por vía de adjudicación, se conviertan en bienes de uso público y de propiedad de la Nación.

Lo anterior ratifica que a pesar de la declaratoria de Reserva Forestal, dentro de los predios del PNN Farallones de Cali, subsisten los derechos de propiedad de los privados.

A la situación particular de la existencia de derechos de dominio de particulares sobre predios ubicados al interior del área protegida del Parque, es menester destacar que en virtud de lo establecido en la Resolución Ejecutiva 5 de 1943, la Ley 175 de 1848, la Resolución 806 de 1960, el Decreto Departamental 0162 de 1962 y la resolución

068 de 1968, se declaro como Reserva Forestal protectora, la hoya hidrográfica de los ríos Cali, Aguacatal, Meléndez, Cañaveralejo, Lili y Pance, se trasladó la titularidad de bienes baldíos a cargo de la nación con destino al municipio de Santiago de Cali, posteriormente se traslapa la zona de reserva forestal protectora y una vez consolidada, se constituye el PNN Farallones de Cali, con un carácter de utilidad pública, y cuya destinación exclusiva de conservación y repoblación forestal.

Enmarcado en este antecedente, el Municipio de Santiago de Cali de manera inexplicable traslada<sup>20</sup> los bienes baldíos que le fueron adjudicados mediante Resolución 806 de 1960 al Instituto de Vivienda de Cali – INVICALI<sup>21</sup>, con el fin de fomentar el mejoramiento de la población atendiendo a sus necesidades de vivienda, de servicios públicos y comunales para el bienestar general, en franca contravía a la condición resolutoria contenida en la Resolución 806 de 1960 así:

"...La adjudicación de estos terrenos queda sujeta a condición resolutoria respectiva, en el caso de que el municipio de Santiago de Cali celebre cualquier clase de negociación sobre los bienes cedidos que contraríen el espíritu de estas transferencias en orden al destino o finalidad de las mismas..."<sup>22</sup>

Artículo 2 del acuerdo 065 de 1968 del Concejo Municipal de Cali

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Creado mediante Acuerdo 102 de 1966 del Concejo Municipal de Cali.

Texto de la Resolución 806 de 3 de septiembre de 1960, contenido en oficio No. 20141800065251 de 30 de octubre de 2014, Dra. Andrea Nayibe Pinzón Torres, Asesora con funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Parques Nacionales Naturales de Colombia.



Posteriormente INVICALI realizó innumerables transferencias a particulares, las cuales se encuentran consignadas en las anotaciones de los inmuebles identificados con folios de matricula inmobiliaria No. 370-22695 y 370-586912, lo cual fue constatado por la Superintendencia de Notariado y Registro dentro de su estudio Diagnostico Catastral del PNN Farallones de Cali.<sup>23</sup>

La Superintendencia de Notariado y Registro y Parques Nacionales Naturales de Colombia coinciden en que INVICALI no podía adjudicar dichos predios para suplir deficiencias de vivienda, toda vez que estaban destinados a conservación y repoblación forestal.

A la presente fecha la Dirección General de Parques Nacionales Naturales informa que se han emitido 531 conceptos técnicos de predios situados total o parcialmente al interior del Parque, de ellos, al realizarse el estudio de títulos respectivo se evidencio lo siguiente:

- El 19% de estos predios son de propiedad privada – equivalente a 102 predios
- El 2% de estos están a nombre de alguna entidad de la nación – equivalente a 12 predios
- El 79% de estos predios no se adecuan a la forma de acreditar propiedad privada de acuerdo con lo prescrito en la ley 200 de 1936, así, hasta que no se verifique su real situación, no se puede decir si acreditan o no la propiedad privada, y de otro lado,

tampoco están a nombre de alguna entidad de la nación – equivalente a 417 predios.

Con el fin de constatar la problemática de ocupación del PNN Farallones de Cali, la Personería Municipal de Santiago de Cali realizo un recorrido interinstitucional en compañía de la jefatura del Área Protegida del Parque, en el que pudo evidenciar la presencia de asentamientos en la cuenca alta del Río Cali, al igual que ausencia de controles por parte de la administración municipal frente al uso, ocupación y tenencia de predios en dicha zona.

Otra de las situaciones que llamo la atención de este Órgano de Control fue la amplia cobertura existente de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones al interior del área protegida, situación que favorece la ocupación en el sector.



Imágenes No. 3 Visita de Verificación realizada por la Personería Municipal de Cali al interior del área protegida del PNN Farallones de Cali – presencia de redes de servicios públicos en el Corregimiento de Los Andes 31 de octubre de 2014

Resultado del Convenio Interadministrativo No. 022 de 2011, suscrito por la Superintendencia de Notariado y Registro y Parques Nacionales Naturales de Colombia.





Imágenes No. 4: Asentamientos y construcción de viviendas al interior del área protegida del PNN Farallones de Cali – Corregimiento de Los Andes



Imágenes No.5: Asentamientos y construcción de viviendas al interior del área protegida del PNN Farallones de Cali – Corregimiento de Los Andes



Imágenes No.6: Asentamientos y construcción de viviendas al interior del área protegida del PNN Farallones de Cali – Corregimiento de Los Andes

La comisión interinstitucional corroboro la necesidad de que sean fijados puestos de control permanentes, tanto militares como de policía, en sitios estratégicos del Parque, como Ventiaderos, Peñas Blancas, La Leonera, Villa Carmelo y Pance, para lo cual se ofició<sup>24</sup> por parte de este Ente de Control, al Despacho del señor Ministro de Defensa Dr. Juan Carlos Pinzón Bueno para este fin.

Tanto la Personería Municipal de Cali, como Parques Nacionales Naturales de Colombia coinciden en la importancia de una agenda interinstitucional articulada con el fin de hacer efectivas las sanciones derivadas de los procesos sancionatorios por indebida ocupación adelantados por la autoridad de Parques Nacionales Naturales, para que se pueda proteger el territorio.

Es importante tener en cuenta que la cuenca del Rio Cali goza de especial protección puesto que de ella depende la garantía de abastecimiento de agua potable para un buen porcentaje de Santiago de Cali, cuenca que a la fecha abastece a más 600.000 personas a través de la PTAP de San Antonio y acueductos rurales.

La problemática de ocupación del área protegida conlleva además una sobrecarga para el medio ambiente circundante, implica un aumento en la demanda de agua para consumo humano y el consecuente vertimiento de las aguas residuales residenciales rurales, al entorno sin ningún tipo de tratamiento, alteración de la cobertura boscosa, ampliación de la frontera agrícola y de tenencia de ganados, así desplazamiento de flora y fauna.

Oficio Radicado No. 220-25-1/1232 de 10 de octubre de 2014, Dr. Juan Carlos Rojas Correa Personero Municipal de Cali (E).



La Personería de Cali encuentra que se hace necesario hacer seguimiento al proceso de adquisición de predios con fines de preservación al interior del PNN Farallones de Cali, por parte del DAGMA y de EMCALI EICE ESP, en especial en lo atinente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los títulos de adquisición de predios como La Yolanda, lo anterior con el fin de garantizar el interés general de los caleños.

Este Órgano de Control reitera el llamado de atención a la administración municipal para que realice en el menor tiempo posible, las gestiones necesarias para la consecución de los recursos económicos requeridos para adelantar con celeridad, los estudios técnicos de actualización de la información predial (levantamiento topográfico, estudio de predios y caracterización social de ocupación y avaluó) del PNN Farallones de Cali, necesarios para implementar controles efectivos a la problemática.

Por otro lado, frente a la grave situación de ocupación al interior de los Parques Nacionales del país, y en especial el caso particular del PNN Farallones de Cali, atendiendo además los lineamientos definidos por el gobierno nacional mediante el Acuerdo para la Prosperidad No. 79, denominado "Por la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de Nuestro Patrimonio Natural y Cultural" celebrado el 4 de agosto de 2012, en el cual se planteó la necesidad de recuperar las tierras de la Nación en los Parques Nacionales, se hizo necesario la realización de ajustes para que en el marco de las funciones generales de cada entidad, se logre la labor de saneamiento de la propiedad, teniendo en cuenta el análisis jurídico de las diversas disposiciones legales que regulan el tema de la propiedad privada en los Parques Nacionales para una efectiva restitución de baldíos a favor de la Nación.

Por esta razón se realizó un estudio de diagnostico catastral del PNN Farallones de Cali.

### 3.1.1. Resultado de Diagnostico Catastral de la PNN y SNR Sobre el PNN Farallones de Cali

En el mes de diciembre del año 2011 se suscribió entre Parques Nacionales Naturales y la Superintendencia de Notariado y Registro el Interadministrativo Marco de Cooperación No. 022 de 2011, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos interinstitucionales humanos, técnicos logísticos, con el fin de realizar un diagnóstico de la situación registral de los predios ocupados en la jurisdicción de los Parques Nacionales Naturales que sean priorizados.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de determinar el estado jurídico actual del Parque Natural Nacional Farallones de Cali, revisó 1.655 folios de matrículas inmobiliarias junto con sus respectivas carpetas de antecedentes.

Se revisaron 5.754 has 1.939 mts2 de las 40.645 has con 5.000 mts2 correspondientes a los municipios de Cali (13.136 has), Dagua (13.508 has con 5.000 mts2) y Jamundí (14.001 has) lo que representó un 20% del Parque, encontrando con el estudio, que el 71% de los predios estudiados ubicados en el PNN Farallones de Cali son propiedad privada, el 23% se encuentran ocupados y solo el 6% son propiedad de la nación.

Las mayores problemáticas identificadas por la Superintendencia de Notariado y registró en su estudio, se describen a través de las siguientes tipologías:



Tabla No. 4: Tipologías Registrales Identificadas en PNN Farallones de Cali

| TIPOLOGIAS   | TOTA<br>L | ÁREA                          |
|--|-----------|-------------------------------|
| Compraventas<br>efectuadas después de la<br>declaratoria del<br>Parque   | 718       | 4.687 has con<br>5461<br>mts2 |
| Compraventas de predios en zona declarada reserva forestal, hoy son propiedad privada  | 1156      | 40 Has con<br>3359<br>mts2    |
| Embargos vigentes<br>ordenados después de la<br>declaratoria<br>del Parque   | 41        | 947 has con<br>2400<br>mts2   |
| Hipotecas vigentes<br>ordenadas después de la<br>declaratoria<br>del Parque  | 57        | 792 Has con<br>1300<br>mts2   |
| Embargos y suspensión<br>del poder dispositivo<br>vigente,<br>ordenado por la Fiscalía   | 1         | 2500 mts2                     |
| Cambio de área sin fundamento técnico  | 13        | 207 has con<br>5733 mts2      |
| Aportes a sociedad<br>posterior a la<br>declaratoria del Parque  | 13        | 194 Hectáreas<br>93.043 Mt2   |
| Constitución de<br>sociedades destinadas a<br>actividades como<br>la ganadería y   | 9         | 392 Hectáreas<br>1039<br>Mt2  |
| agricultura  | -114      | Ta ing to                     |
| Folios de matrícula inmobiliaria cuya tradición es de falsa tradición y en alguna de sus anotaciones se registra con código de pleno dominio | 41        | 1.127 Has con<br>9.035 mts2   |
| Turnos que no se<br>inscriben en orden<br>consecutivo en el folio<br>de matrícula  | 52        | 26 Hectáreas<br>1338.68 mt2   |

| Turnos que no             | 3   | 34 Hectáreas  |
|---------------------------|-----|---------------|
| corresponden con el       |     | 1187.79 mt2   |
| documento que se          |     | E, we         |
| Radica                    |     | C - 1 - 30    |
| Fechas de Turnos del      | 2   | No indica     |
| folio que no concuerdan   |     |               |
| con la fecha              |     | 100           |
| del turno en el libro     |     | e "           |
| diario radicador          |     |               |
| Folios en donde figura el | 12  | 10 Hectáreas  |
| predio ubicado en un      |     | 2346.603 mt2  |
| municipio                 |     |               |
| diferente al que          |     | 4             |
| realmente pertenece       | 7   | of 1          |
| Folios de predios         | 15  | 2716.18 mt2   |
| segregados que no         |     |               |
| poseen relación con       |     | The state of  |
| el folio matriz           |     |               |
| Escrituras Públicas       | 78  | 12 Hectáreas  |
| inscritas que             |     | 5623.9425 mt2 |
| Protocolizan              |     |               |
| compraventas por          |     |               |
| debajo del valor del      |     |               |
| avalúo catastral          |     |               |
| Escrituras Públicas que   | 2   | 1636.9 mt2    |
| se protocolizan sin el    | 2   | 1030.9 11112  |
| cumplimiento              |     |               |
| de sus requisitos         |     | 124           |
| formales                  |     |               |
| Segregación de folios,    | 15  | 170 has con   |
| con fundamento en         | 13  | 933           |
| venta de                  |     | mts2          |
| derechos y acciones, o    |     |               |
| venta de mejoras          |     |               |
| plantadas en              |     |               |
| suelo ajeno, es decir con |     |               |
| antecedente de falsa      |     |               |
| tradición                 |     | LUMB OF THE   |
| Predios de Naturaleza     | 82  | 469 has con   |
| Rural que figuran en el   |     | 9.832         |
| folio como                |     | mts2          |
| Urbanos                   |     |               |
| Predios con medida de     | 5   | 101 Has con   |
| protección individual     |     | 6627          |
| 4 100 1                   | G 1 | mts2          |
| Predios con protección    | 8   | 513 Hectáreas |
| colectiva inscrita        |     | 3448          |





|   |    | Mt2           |
|---|----|---------------|
| Folios de predios que   | 24 | 919 Has con   |
| encontrándose en zona   |    | 9297          |
| declarada en  |    | mts2          |
| desplazamiento forzado,<br>no poseen inscrita la<br>medida de protección<br>colectiva |    | 4             |
| Constitución de<br>Fideicomiso Civil Sobre<br>las Mejoras en<br>Terreno Baldío        | 1  | 262 Hectáreas |
| Duplicidad de Folios  | 2  | 1386.04 m2    |

Fuente: Estudio Diagnostico Catastral PNN Farallones de Cali – SNR 2012

El estudio<sup>25</sup> reveló que no existe certeza respecto del manejo de los bienes que están ubicados en las hoyas hidrográficas de los ríos Cali, Meléndez, Aguacatal, Lili y Pance, que fueron adjudicados al municipio de Cali, por medio de las leyes 54 de 1941, y 175 de 1948, y no existe claridad de la naturaleza jurídica que ostentan, si son bienes fiscales, ejidos, o siguen siendo baldíos, siendo entonces poco claro el uso a ellos dado.

De igual manera agrega que se desconocen las implicaciones legales y ambientales que conlleva la sustracción de la zona de reservas forestales realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente a través de la Resolución 126 del 9 de febrero de 1998, para el Parque Natural Nacional Farallones de Cali.

El estudio también revela que la mayor parte del área estudiada dentro del PNN Farallones de Cali es propiedad privada, acreditada con título:

Tabla No. 5: Seguimiento a la Forma de Adquisición de Bienes en la Zona del PNN Farallones de Cali

| TITUTLO   | CANTIDAD | ÁREA                                  |
|---|----------|---------------------------------------|
| Sentencias de<br>declaración de<br>pertenencia                      | 3        | 62 has –<br>5.000 mts <sup>2</sup>    |
| Resoluciones de<br>adjudicación de<br>baldíos                       | 103      | 3.310 has –<br>6.635 mts <sup>2</sup> |
| Escrituras de<br>donación de<br>bienes fiscales                     | 22       | 1 has - 091<br>mts <sup>2</sup>       |
| Escrituras de<br>cesión de bienes<br>fiscales                       | 36       | 6 has – 1.381<br>mts <sup>2</sup>     |
| Escrituras de<br>compraventa en<br>zona de reserva<br>forestal      | 1156     | 40 has –<br>3.359 mts <sup>2</sup>    |
| Escritura de<br>transferencia de<br>dominio por<br>solución de pago | 27       | 2.531 mts <sup>2</sup>                |
| Total   | 1347     | 3.420 has -<br>9.816 mts <sup>2</sup> |

Fuente: Estudio Diagnostico Catastral PNN Farallones de Cali – SNR 2012

Agrega la Superintendencia de Notariado y Registro<sup>26</sup> que la complejidad del tema radica en que el Parque Nacional Natural Farallones de Cali presenta una situación bastante especial, toda vez que en esta zona además del Parque, se superponen cuatro reservas forestales que fueron declaradas en las décadas de los años treinta y cuarenta, época a partir de la que se priorizó el abastecimiento del recurso hídrico para los habitantes de la ciudad de Santiago de Cali, entidad territorial que debía adelantar las acciones conducentes para la protección y conservación de estos

Diagnóstico Registral Situación Jurídica Actual Parque Nacional Natural "Farallones de Cali", mayo de 2012

Dr. Jairo Alonso Mesa Guerra, Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, Oficio No. SNR2014EE14277 de mayo de 2014.



territorios, porque desde 1941, por medio de la Ley 54, la Nación le adjudicó a este municipio el derecho de dominio sobre el baldío nacional que se encontraba ubicado en la hoya hidrográfica del río Cali y sus afluentes, área que fue declarada de utilidad pública por el Gobernador del Valle del Cauca, por medio de Decreto 0162 del 16 de febrero de 1962.

Continua diciendo que estas reservas forestales posteriormente, son cedidas a INVICALI por parte del municipio, quien en cumplimiento de sus competencias misionales, destinó estos predios al desarrollo de programas de vivienda urbana, lo cual al parecer reñía con la finalidad de conservación del recurso hídrico.

Dentro de las acciones llevadas a cabo por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, a raíz de las directrices dadas en el diagnóstico registral sobre la situación de propiedad, ocupación y tenencia en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, resaltan las siguientes:

- Intervención preventiva a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali; durante los días 3 a 13 de Julio de 2012, la funcionaría Fadys Mabel Arguello Niebles, de conformidad con lo ordenado en la Resolución 5908 del 3 de julio de 2012, intervino preventivamente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, teniendo como tema prioritario la definición de los procedimientos a seguir en el tema de Los Farallones de Cali.
- Se han remitido a INCODER 47 expedientes de predios intervenidos en un área aproximada de 1.002 has, con el fin de se adelanten los correspondientes procesos agrarios.

De estos expedientes a 7 de ellos se les inicio proceso de revocatoria directa y los 40 restantes se encuentran en etapa de análisis para determinar cuál es la acción pertinente para iniciar.

- Dado el significativo número de irregularidades a nivel registral, se sugirió la intervención parcial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de buscar soluciones para subsanarlas, En tal sentido, en virtud de Intervención, la SNR recalcó a esa oficina la necesidad de iniciar 64 actuaciones administrativas, de las cuales según el seguimiento y control que se ha hecho, 58 se encuentran en etapa de notificación por aviso, y 3 con auto de inicio. Lo anterior con el fin de que los folios reflejen la real situación jurídica de los predios. Dichas actuaciones no se han culminado, todas se encuentran en trámite.
- De igual forma, por parte de control interno disciplinario de la SNR, se conformó un expediente que involucra aproximadamente 100 folios de matrículas Inmobiliarias, frente a las cuales se investigan posibles conductas susceptibles de ser sancionadas disciplinariamente.

Agrega que con el fin de desincentivar la tradición de los inmuebles ubicados al interior del PNN Farallones de Cali, se anuncio el bloqueo de los folios de matriculas inmobiliarias que se encontraban dentro del área protegida, en el municipio de Santiago de Cali, equivalente a 70 folios de matriculas inmobiliarias, las cuales duraron 6 meses

30



bloqueadas, a partir de septiembre de 2012 hasta abril de 2013.

Por último añade la Superintendencia de Notariado y Registró que durante la época del bloqueo no se intentaron registrar documentos, y hubo la necesidad de desbloquearlos toda vez que se encontró dificultades con la información catastral suministrada por el municipio de Santiago de Cali, tales como:

- 170 unidades catastrales reportan los mismos 2 folios de matricula inmobiliaria (370-22695 - 370586912), cuando el artículo 50 de la Ley 1579 de 2012 consagra que "...Cada folio de matricula inmobiliaria corresponderá a una unidad catastral..."
- Inconsistencias en el número de predios informados al interior del PNN Farallones de Cali.

Sobre este particular es pertinente manifestar que la Subdirección de Catastro de Cali, realizó un cruce de la información entregada por la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con la base de datos catastral alfanumérica y cartográfica, identificando 489 predios inscritos en el censo Catastral del Municipio de Santiago de Cali.

Los 489 predios están censados así:

- Inscritos a nombre del Municipio de Santiago de Cali: 146 predios con condiciones de propiedad individual (0000) y 54 predios – terrenos en parte 0001 para un total de 200 predios.
- Inscritos a nombre de particulares, personas naturales y jurídicas: 249

predios con condición de propiedad individual (0000) y 40 predios – terrenos en parte 0001, para un total de 289 predios.

Así mismo, están inscritas 671 mejoras, para un total de 1.160 Unidades Prediales, inscritas en el censo catastral. <sup>27</sup>

Esta información contrasta con la suministrada por la misma entidad en junio de 2012 a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la que manifiesta<sup>28</sup>, que en el archivo de Excel allegado por la Subdirección de Catastro Municipal, se indicaba la existencia de 679 registros (algunos con folio antiguo y otros con folios que se repetían), situación que generó confusión.

Agrega la Superintendencia de Notariado y Registro que en reunión interinstitucional<sup>29</sup> convocada el 8 de agosto de 2014 con el ente territorial, a fin de socializar esta problemática, la Subdirección de Catastro Municipal llego a la conclusión de que:

"... la información espacial entregada a Parques Nacionales, no es certera, pues la misma sufre desplazamientos espaciales debido a inconsistencias con que en su momento fue incorporada en la base de datos catastral. La información catastral tiene condiciones propias de un censo, y presenta inconsistencias, por este motivo,

Oficio Radicado ORFEO No. 2014-460-007222-2 de la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, y Oficio Radicado ORFEO No. 2014-460-007752-2 de la Subdirección de Catastro Municipal de Cali.

Oficio No. 20141800065251 de 30 de octubre de 2014, Dra. Andrea Nayibe Pinzón Torres, Asesora con funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Parques Nacionales Naturales de Colombia.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía de Cali, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la Superintendencia de Notariado y Registro.



dicha información es un insumo, pero no puede ser la base para la toma de decisiones..."

En atención a esta queja, la Personería Municipal de Santiago de Cali realizó una visita institucional a la Oficina de Registrador Principal de de Instrumentos Públicos de Cali a fin de conocer de primera mano la situación, y convocó a una mesa de seguimiento el pasado 21 de octubre de 2014, con el fin de verificar las quejas al respecto.



Imagen No. 7: Reunión suscrita con el Dr. FRANCISCO JAVIER VÉLEZ PEÑA Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, 9 de octubre de 2014



Imagen No. 8: Reunión suscrita con el Dr. FRANCISCO JAVIER VÉLEZ PEÑA Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, 9 de octubre de 2014

A la mesa que estuvo coordinada por la Dirección de Participación Ciudadana y Defensa del interés Público de la Personería de Cali, asistieron delegados de la Defensoría Regional del Pueblo (como aliado del proceso de defensa del PNN Farallones de Cali), Parques Nacionales Naturales de Colombia, Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Subdirección de Catastro, Subdirección de Bienes Inmuebles y Secretaría de Vivienda Social.

Con base en la información que reposa en el acta de la mesa de seguimiento, los representantes de Parques **Nacionales** Naturales de Colombia manifestaron que en 2011, se llevó a cabo un convenio interadministrativo con la Superintendencia de Notariado y Registro, con el que se buscaba aunar esfuerzos para el diagnóstico de la situación registral de los predios de los Parques Nacionales Naturales de Colombia. Para adelantar el diagnóstico fue requerida información específica (cartográfica alfanumérica) a la Subdirección de Catastro, de los predios incluidos en el PNN Farallones de Cali; y de acuerdo a los delegados de Parques Nacionales de Colombia. información suministrada por la mencionada entidad, no era certera, y por ende, dichos bloqueos tuvieron que ser levantados, permitiéndose con ello de nuevo la negociación de predios al interior del PNN Farallones de Cali.



Imagen No. 9: Mesa de seguimiento a la problemática predial del PNN Farallones de Cali Celebrada en el Salón de los Personeros 21 de octubre de 2014



La Subdirección de Catastro Municipal señaló que a la dependencia le corresponde realizar el inventario o censo de predios y que el catastro no constituye título de dominio. Por lo tanto la información catastral suministrada no puede ser base para la toma de decisiones pues presenta inconsistencias en especial porque la cartografía catastral que maneja Parques Nacionales Naturales de Colombia es diferente a la que reposa en catastro.

De acuerdo con los funcionarios de la administración municipal actualmente se tiene planeado realizar estudios de levantamiento topográfico, predial y caracterización social de la ocupación con la Secretaría de Vivienda para actualizar la información existente. Estos estudios se estima que tendrían un costo cercano a los \$9.500 millones, de los cuales el municipio sólo cuenta con \$2.500 millones, monto insuficiente para su ejecución.<sup>30</sup>

La Dirección operativa de Participación Ciudadana de la Personería Municipal de Cali manifestó su preocupación debido a los pocos avances en la solución de la problemática de uso y ocupación del área protegida del PNN Farallones de Cali, por tal razón se vio avocada a recomendar a la administración municipal de Cali, realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos económicos requeridos para adelantar con celeridad, los estudios técnicos de actualización de la información predial (levantamiento topográfico. estudio de predios caracterización social de ocupación y avaluó) del PNN Farallones de Cali y trasladar a la Dirección Operativa de Vigilancia para la Conducta Oficial - DOVCO, la queja ratificada en dicha mesa por los representantes de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la

#### 3.1.2 Medidas para Recuperar Terrenos de la Nación al Interior del PNN Farallones de Cali.

El Plan de Acción Institucional 2015-2019 de Parques Nacionales Naturales de Colombia. señala respecto del tema de uso, ocupación y tenencia de tierras, que se debe tener como objetivo "prevenir y mitigar presiones que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales que caracterizan las áreas protegidas y los sistemas que conforman", contempla además un subprograma dirigido la ordenación de usos, actividades y ocupación en las áreas del SPNN, incorporando para tal fin a los colonos. campesinos y propietarios a través de procesos de restauración ecológica, saneamiento y relocalización en coordinación con las autoridades competentes.

El 4 de agosto de 2012 se celebró en Santa Martha, el Acuerdo para la Prosperidad No. 79 denominado "Por la Conservación Aprovechamiento Sostenible de Nuestro Patrimonio Natural y Cultural", en el cual se planteó la necesidad de recuperar las tierras de la Nación en los Parques Nacionales, lo cual hace necesario efectuar un ajuste institucional para definir de manera específica las funciones que, en el marco de las funciones generales de cada dependencia, deben ser ejecutadas para cumplir la labor de saneamiento de la propiedad, teniendo en cuenta que el mismo exige un análisis jurídico de las diversas disposiciones legales que regulan el tema de la propiedad en los Parques Nacionales y

Superintendencia de Notariado y Registro en contra de la Subdirección de Catastro Municipal de Cali, por el presunto suministro de información no confiable y certera y la desactualización de la información catastral del PNN Farallones de Cali depositada y resguardada en la entidad.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Acta mesa de trabajo – Seguimiento a la problemática predial – Octubre 21 de 2014.



requiere gestionar ante las entidades competentes, los procesos administrativos y agrarios que se requieran para una efectiva restitución de baldíos a favor de la Nación.

Es pertinente hacer mención que el resuelve de la Resolución No. 0477<sup>31</sup> de Diciembre 28 de 2012, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, estableció que corresponderá a la Oficina Asesora Jurídica:

- Adelantar las gestiones necesarias para la determinación, desde el punto de vista jurídico, de la situación de la propiedad de los predios ubicados dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales.
- Elaborar los estudios de títulos para verificar la titularidad de la propiedad de los bienes ubicados dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales.
- Gestionar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las solicitudes de afectación en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que se encuentran ubicados al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales.
- Coordinar con las entidades competentes las actuaciones necesarias para la clarificación de la situación de la propiedad de los predios ubicados dentro de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales y solicitar e impulsar los

procesos administrativos que se requieran para que el registro público inmobiliario refleje la real situación de la propiedad de dichos predios.

 Solicitar a las entidades competentes adelantar los trámites administrativos necesarios para recuperar al dominio de la Nación los bienes baldíos indebidamente ocupados dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, preparando la información necesaria para tal fin y realizar el seguimiento correspondiente a las mencionadas actuaciones..."

En consonancia con lo anterior, la autoridad de Parques Nacionales Naturales viene adelantando acciones tendientes a la de recuperación de predios y demolición de construcciones en el área protegida del PNN Farallones de Cali<sup>32</sup>, a través de procedimiento sancionatorio regulado por el Decreto 1594 de 1984 y demás normas concordantes.

El sistema de información de control y vigilancia de la Dirección Territorial Pacífico registra a través del procedimiento sancionatorio ambiental, actualmente se tienen aperturados y con medidas preventivas impuestas, 127 procesos desde el año 2008 hasta el 2014, archivados 78 procesos y con sanciones impuestas debidamente ejecutoriadas la totalidad de 26 procesos.<sup>33</sup>

32,

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Funciones atribuidas a las oficinas asesoras jurídicas, también contempladas en el Convenio Nº22 de 2011 suscrito con la Superintendencia de Notariado y Registro y Parques Nacionales Naturales.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> El Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974) en el literal a), del Artículo 331 y su Decreto Reglamentario No.622 de 1977, establecen que en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, sólo están permitidas las actividades de conservación, recuperación y control, investigación, educación, recreación y cultura.

<sup>33</sup> PMA PNN Farallones de Cali, 2015-2019, Pág. 70



Estos procesos sancionatorios obedecen a la diferentes infracciones que ocurren en el área; de acuerdo al seguimiento que se tiene de los procesos se pudo evidenciar para el año 2008, que la infracción más recurrente era la adecuación para la construcción de vivienda para el año 2009 se sigue manteniendo esta presión adicionándole la tala y rocería, en el año 2010 se evidencian las dos presiones priorizadas en el año 2009 sumándole a estas la expansión de la frontera agrícola, para el año 2011 se mantienen las presiones priorizadas en el año 2009, en el 2012 se reflejan presiones tales como quemas, apertura o construcción de vías, más las anteriormente citadas, en el 2013 predominan las adecuaciones construcciones de vivienda nueva y la expansión de frontera agrícola y para el año 2014 se presentan como presiones priorizadas las adecuaciones para construcciones de vivienda nueva, tala y el turismo sin control.

Es de resaltar que la magnitud de las presiones que se ejercen al interior del área protegida desbordan la capacidad operativa del equipo humano y la inversión de recursos por parte del PNN Farallones de Cali, por lo que es importante fortalecer acciones encaminadas al posicionamiento del Parque, divulgación, articulación interinstitucional, entre otras.

#### 3.2. Problemática de Actividades Mineras y de Extracción en el Área del PNN Farallones de Cali

En el PNN Farallones de Cali en jurisdicción del municipio de Cali, se han presentado eventos relacionados con la explotación ilícita de

Información tomada de la Base de datos del "Programa de Protección, Vigilancia y Control" del PNN Farallones de Cali a Octubre de 2014 y corroborada con A.M. Montoya (Octubre 2014).

yacimientos mineros auríferos en 4 sitios a saber:

#### 3.2.1 Sector de las Minas del Socorro o Alto del Buey: Localizada en la parte alta de la cuenca del Rio Cali en los corregimientos de Pichindé y La Leonera, la actividad minera ilegal fue detectada por funcionarios del PNN Farallones de Cali en el año 2007, desde esa fecha Parques Nacionales Naturales ha participado o promovido la realización de cerca de 80 reuniones de coordinación interinstitucional que incluyen algunas con presencia de la comunidad para intentar frenar el desarrollo de la minería ilegal en su jurisdicción.

Es de resaltar la falta de continuidad en el acompañamiento por parte de la fuerza pública (Ejercito Nacional, Policía Nacional y CTI de la FGN) en lo atinente a la fijación de un puesto de control permanente en el camino que conduce del Puesto de Salud de Peñas Blancas a las Minas de Socorro-Alto del Buey, así como en la realización de recorridos aduciendo situaciones de riesgo en la zona.

Parques Nacionales Naturales recibe actualmente información relacionada con que la situación en la zona se ha tornada más compleja desde el punto de vista ambiental y social, en especial porque las actividades de minería ilegal en el sector son crecientes, debido a la llegada de población no nativa (Cauca y Nariño, Quindío, Risaralda y Antioquia principalmente), agravando la situación de orden público en la zona aledaña a la Vereda Peñas Blancas y en todo el Corregimiento de Andes en general.



Se percibe un fenómeno de agravamiento de la ocupación ilegal de la zona de reserva del PNN Farallones de Cali, en especial por parte de la población flotante que llega a ejercer la actividad, quienes percibiendo recursos edifican o mejoran las viviendas existentes, sin ningún tipo de autorización, siendo objeto por ende de procesos sancionatorios en curso.

El alto riesgo presente en el PNN Farallones de Cali por el ejercicio de la minería ilegal no solo afecta las áreas de especial importancia ecológica del Parque, sino que por causa de la contaminación con mercurio y cianuro, propia de esta actividad, se hace extensivo a una población superior a 600.000 personas residentes en la capital vallecaucana tanto en su zona urbana como rural.

Según registros del PNN Farallones de Cali, los siguientes son algunos datos de afectación por la minería ilegal en los ecosistemas del Parque:

Tabla No. 6: Datos de Afectación por la Minería Ilegal en los Ecosistemas del PNN Farallones de Cali

| AFECTACIONES EVIDENTES    | EXTENSIÓN |
|---------------------------|-----------|
| Páramo                    | 136 Ha    |
| Bosque                    | 116 Ha    |
| Total de Área<br>Afectada | 252 Ha    |

Fuente: Dirección General Parques Nacionales Naturales de Colombia Otros efectos identificados son la perdida en la composición, estructura y función en ecosistemas de gran importancia en la regulación hídrica de la cuenca alta del rio Cali, afectación al hábitat para especies faunísticas, impactos negativos sobre el paisaje, procesos de remoción en masa, contaminación y afectación en la dinámica de las fuentes hídricas.

Se realizó un recorrido interinstitucional en el sector el pasado 19 de mayo de 2012, en compañía de la fuerza pública, lográndose el cierre físico mediante implosión controlada de 72 socavones o bocaminas presentes en la zona afectada por la actividad minera ilegal.<sup>34</sup>

# 3.2.2 Sector de las Minas del Pato-Leonera: Localizadas en la parte alta de la sub cuenca del Rio Felidia, afluente del rio Cali en el corregimiento de La Leonera, Parques Nacionales Naturales tuvo conocimiento de actividades de minería ilegal en la zona desde el año 2012.

Tras información recibida de Batallón de Alta Montaña No. 3, fue factible realizar un recorrido el 27 y 28 de mayo de 2013 en compañía del Escuadrón Móvil de Carabineros – EMCAR- encontrando actividad minera ilegal sobre la Quebrada La Mina, haciéndose evidente el deterioro ambiental del lecho de la Quebrada,

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Oficio No. 2014416120016591 de 23 de mayo de 2014, seguimiento al tema de amenazas y riesgos a la conservación del Parque nacional natural Los Farallones de Cali, Carlos José Holguín Molina, Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.



realizándose además la demolición de 2 campamentos; se tiene información e otros campamentos mineros a lo largo de la Quebrada haciéndose necesario hacer nuevos recorridos.

Sector de las Minas de San Pablo: 3.2.3 Localizadas en la parte alta de la cuenca del Rio Pance, en jurisdicción del corregimiento de Pance, Parques **Nacionales Naturales** tuvo conocimiento de actividades de minería ilegal en la zona desde el año 2010, realizándose recorridos que evidenciaron actividades de explanación, zocola, rocería y la construcción de una vivienda nueva y el procesamiento de material rocoso un sistema artesanal trituración, con 4 piscinas utilizadas como filtro para la extracción del oro.

Lo anterior propicio la implementación de medidas preventivas de suspensión de actividades y posteriormente la sanción consistente en la demolición de obras, en visitas posteriores realizadas en el año 2013 se evidencio por parte del equipo del PNN Farallones de Cali un proceso consolidado de restauración ecológica natural en el sector.

3.2.4 Sector de las Minas de la Candelaria:
Localizadas en la parte alta de la
cuenca del Rio Meléndez, en el sector
de La Candelaria, corregimiento de
Villa Carmelo, Parques Nacionales
Naturales tuvo conocimiento de
actividades de minería ilegal en la
zona desde el año 2011, realizándose
visita en el sector encontrando 1
campamento de trabajo totalmente
nuevo con socavones listos para iniciar
labores, convocándose a iniciativa de

Parques Nacionales Naturales una reunión de alto nivel con autoridades municipales con el fin de intervenir con el decomiso de la maquinaria y la demolición del campamento y la infraestructura existente, dejando la zona limpia de escombros.

En recientes visitas los funcionarios de Parques Nacionales Naturales pudieron apreciar avances en el proceso de restauración ecológica natural del sector.

En cuanto a las acciones desplegadas con el fin de conjurar la problemática de minería ilegalcriminal dentro del área protegida del PNN Farallones de Cali, en cumplimiento de la Acción de Tutela<sup>35</sup> que ordenó el cierre técnico de las Minas del Socorro, en su momento el señor Alcalde de Cali Dr. Jorge Iván Ospina Gómez ordenó mediante Resolución No. 4110210090 de mayo 27 de 2011, la suspensión indefinida de explotación minera en la Quebrada "El Socorro" PNN Farallones de Cali.

El cierre técnico consistió en labores de Implosión, destrucción de 72 socavones, 6 campamentos e infraestructuras que servían para la extracción ilegal de oro y se necesitaron 2.5 toneladas de material explosivo, el cual se realizo del 3 de abril al cuatro 4 de mayo de 2012; A solicitud de la Secretaría de Gobierno de Cali, el Comando Aéreo de Combate de la Fuerza Aérea -CACOM 7 realizó un sobrevuelo de inteligencia día 26 de noviembre de 2012. evidenciándose que encontraba nuevamente explotación minera ilegal de oro en el lugar.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Radicación 2011 -00528 impetrada por la Procuraduría Agraria y Ambiental de Cali, y que es fallada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca mediante Sentencia del 12 de mayo de 2011.



La Personería Municipal de Cali convoco a autoridades municipales y regionales, a mesa de seguimiento de la problemática de minería ilegal-criminal al interior del área protegida del PNN Farallones de Cali, encontrando que la situación es cada vez más crónica.



Imagen No. 10: Mesa de Seguimiento a la problemática de minería ilegal-criminal dentro del PNN Farallones de Cali Personería Municipal de Cali – 15 de octubre de 2014



Imagen No. 11: Mesa de Seguimiento a la problemática de minería ilegal-criminal dentro del PNN Farallones de Cali Personería Municipal de Cali – 15 de octubre de 2014

En reciente visita interinstitucional realizada el pasado 10 y 16 Septiembre de 2014, se logro el desmantelamiento de 13 campamentos entre sitios de pernoctación y trabajo, y se identificaron y georeferenciaron 61 socavones.

Se estima que algunos campamentos, pueden albergar hasta 500 personas ejerciendo la actividad minera por turnos.



Imágenes 12: Campamentos y socavones al interior del Área Protegida del PNN Farallones de Cali – Minas del Socorro Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Septiembre de 2014



Imágenes 13: Campamentos y socavones al interior del Área Protegida del PNN Farallones de Cali – Minas del Socorro Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Septiembre de 2014



Imágenes 14: Campamentos y socavones al interior del Área Protegida del PNN Farallones de Cali – Minas del Socorro Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Septiembre de 2014

34





Imágenes 15: Campamentos y socavones al interior del Área Protegida del PNN Farallones de Cali – Minas del Socorro Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Septiembre de 2014



Imágenes 18: Campamentos y socavones al interior del Área Protegida del PNN Farallones de Cali – Minas del Socorro Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – FAC CACOM 7 - Septiembre de 2014



Imágenes 16: Campamentos y socavones al interior del Área Protegida del PNN Farallones de Cali – Minas del Socorro Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Septiembre de 2014



Imágenes 19: Perfeccionamiento y tecnificación de las actividades de extracción minera – Minas del Socorro Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Septiembre de 2014



Imágenes 17: Campamentos y socavones al interior del Área Protegida del PNN Farallones de Cali – Minas del Socorro Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Septiembre de 2014



Imágenes 20: Perfeccionamiento y tecnificación de las actividades de extracción minera – Minas del Socorro Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Septiembre de 2014



Se evidencia por parte de la autoridad de Parques Nacionales Naturales de Colombia fragmentación de ecosistemas (acuáticos, bosque, hábitats), tala selectiva de algunas especies (Encenillo, Roble, Helecho arbóreo, principalmente), impactos por apertura de nuevas trochas (instalación de tarabitas, ingreso de maquinaria, equipos y remesas), impactos por adecuación de caminos y tal vez lo más grave, la contaminación química de las fuentes hídricas producto de la actividad minera.

Además se identificó la desviación de cuerpos de agua, la descarga directa de aguas residuales a los cuerpos de agua, remoción de suelos, cambios del uso del suelo, la contaminación por disposición y manejo inadecuado de residuos sólidos y líquidos y la erosión continuada por ausencia de cobertura vegetal.



Imágenes 21: Derrumbe ocasionado por extracción extrema de material minero – Minas del Socorro Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Septiembre de 2014



Imágenes 22: Derrumbe ocasionado por extracción extrema de material minero – Minas del Socorro Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Septiembre de 2014

Ante esta situación, la Personería Municipal de Santiago de Cali, hizo un llamado de atención a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana<sup>36</sup> para que restrinja, mediante acto administrativo, el tránsito y transporte de insumos químicos y maquinaria dentro del área protegida de este Parque Nacional Natural y que puedan tener como destino actividades de minería ilegal.

De igual forma este ente de control, instó a la CVC para que dé cumplimiento a las obligaciones surgidas de fallo judicial<sup>37</sup> que conmina a la entidad a realizar monitoreo a las fuentes hídricas de las zonas con el fin de identificar la presencia de metales pesados que pueda poner en riesgo la salud de la población, máxime cuando se ha evidenciado la utilización de químicos peligrosos como mercurio o cianuro en las actividades de minería ilegal.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Personería Municipal de Cali, Recomendaciones mediante Oficio 20142200112311 de 17 de diciembre de 2014

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup>Tribunal Contencioso Administrativo, Sentencia 2 de mayo de 2011, Proceso No. 2011-00528-00, M.P. Bertha Lucia González Zúñiga.



Esta Agencia del Ministerio Público advirtió que la minería ilegal en el PNN Farallones de Cali origina problemáticas ambientales irreparables, y que de ella derivan otras como alteración de cobertura boscosa, proliferación de asentamiento (campamentos), vertimiento de aguas servidas y residuos sólidos a los cauces, erosión, deforestación y desplazamiento de flora y fauna, acciones que van en detrimento de este importante ecosistema.

En cuanto a la seguridad del PNN Farallones de Cali, las autoridades militares y de policía descartaron la presencia de bandas criminales dentro de la zona del Parque, y además manifiestan que no existe relación entre actividades de narcotráfico y minería ilegal, pero se advirtió de la presencia de grupos de apoyo a la subversión (Frente 30 José Antonio Páez de las FARC – Columna Móvil Miller Perdomo).<sup>38</sup>

El Plan de Manejo Ambiental del PNN Farallones de Cali, 2015-2019, describe a la minería ilegal-criminal, como una de las principales presiones y amenazas antrópicas del área protegida, así:

"...Para el caso de la minería como presión para el PNN Farallones, tiene un alto impacto en la composición, estructura y funcionamiento de la biodiversidad puesto que ocasiona daños persistentes, tiene una alta intensidad y baja recuperabilidad, alterando la provisión de servicios ecosistémicos y modificando la capacidad de respuesta o la resiliencia de los ecosistemas a los disturbios naturales como la variabilidad y el cambio climático, en especial para el bosque altoandino, páramo poniendo en riesgo la integridad ecológica y

grado de resiliencia del área protegida y sus consecuentes efectos en la calidad y disponibilidad de agua para consumo humano. Esta actividad se realiza de manera intensiva, especialmente hacia el sector de La Quebrada el Socorro (Corregimiento de Pichindé, Vereda Peñas Blancas, Cuenca del río Cali), su desarrollo se realiza en un 95% en zonas intangibles, primitivas y de recuperación del área protegida de acuerdo a la zonificación vigente del PNN Farallones (Herrera et al., 2011).

Resulta importante resaltar que estas actividades conllevan otras presiones que afectan sustancialmente la integridad del área protegida, pues a la minería se asocian actividades como la tala, la quema, la contaminación de fuentes hídricas. la apertura de caminos, la introducción de especies, entre otros. Además, Herrera et al., (2011) reportaron una amenaza importante para la fauna del lugar al modificar su comportamiento alimenticio por disponibilidad de residuos de alimentos abandonados por los mineros lo que puede impactar fuertemente a futuro estas poblaciones. Aunque menos evidente y documentado, la minería también puede relacionarse con la introducción de plagas que afecten la salud de poblaciones humanas que viven dentro de campamentos mineros o en zonas cercanas a estos.

Asociada a la actividad minera y con alto impacto está el desmantelamiento de las minas, labor registrada en la actualidad por un grupo especializado del CTI, Batallón de Infantería con la supervisión técnica de funcionarios de la Unidad de Parques, las implosiones para destrucción de socavones traen consecuencias sobre la biodiversidad no menos importantes que la propia actividad minera, sin embargo resulta ser la única medida que garantice el cierre definitivo de los socavones implosionados; es de resaltar que es un proceso en cabeza de la Alcaldía de Cali. Sin embargo se debe aclarar que el cierre de los socavones no ha

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Acta mesa de trabajo Personería de Cali – Problemática de Minería llegal en el PNN Farallones de Cali, Octubre 15 de 2014.



limitado a los mineros y han realizado aperturas a nuevos sitios por lo cual no se puede reportar aun el cese de actividades mineras; la magnitud de las consecuencias de la minería ilegal sobre la biodiversidad y salud humana aun no han sido estudiadas para el Parque Farallones de Cali...<sup>39</sup>

#### 3.2.5 Títulos Mineros Sobre el PNN Farallones de Cali

En las actividades interinstitucionales realizadas entre las autoridades de Parques Nacionales Naturales y la Agencia Nacional de Minería -ANM- se pudo identificar que al interior del PNN Farallones de Cali existe el titulo minero No. 4332 otorgado a la Universidad del Cauca para explotar metales preciosos.

Este título tiene un área superpuesta con el PNN Farallones de Cali de 22.196 Ha que representan el 10% del área total del título, con la particularidad de que se sustenta en un registro de propiedad privada (RPP) otorgado en la época de la colonia, lo que lo excluye de la administración del Estado.

El Plan de Manejo Ambiental del PNN Farallones de Cali describe que es importante resaltar la situación de traslape con el título minero en el sector del Río Naya, cuya extensión traslapada es de 31.761,72 ha<sup>40</sup> que corresponde al 15,38% del área protegida.

La Ley 103 de 1937 en su artículo único, reconoce la propiedad de la Universidad del Cauca en minas ribereñas del río Naya.

"...Autorizase al Gobierno Nacional para contratar con la Universidad del Cauca, copropietaria de las minas ribereñas, la exploración y explotación de los metales preciosos que se encuentren en el lecho de todo el trayecto navegable del río Naya, dentro de la zona de la reserva nacional..."

Este título minero fue ratificado mediante la Ley 153 de 1941<sup>41</sup> y es por medio del Decreto Ejecutivo 2118 del año de 1944 que define los linderos que determinan el área de lo que se denomina "Hoya hidrográfica del río Naya", posteriormente se legalizó mediante Escritura Pública No.126-0000139 ante las instancias pertinentes en la ciudad de Popayán.

El expediente actual evidencia que la Universidad del Cauca no demuestra soportes de cancelación de regalías por las actividades que se estuvieren llevando a cabo en área del título minero (que incluye áreas al interior del PNN Farallones de Cali), información que desconoce tanto la autoridad nacional minera como la autoridad nacional ambiental, pero que de acuerdo a la Institución educativa:

"durante el siglo XX, es de resaltar la gran variedad de proyectos, convenios, contratos, y visitas técnicas, realizadas por la

Cali, 2015-2019, Página 45

Una descripción histórica detallada y la transcripción de la normativa y procesos legislativos sobre el territorio que comprende el título minero pueden ser consultados en

www.unicauca.edu.co/naya/index.php?id\_categoria=1&i d\_seccion=126

Información consultada en el mes de noviembre de 2014).

<sup>39</sup> El Plan de Manejo Ambiental del PNN Farallones de

Información suministrada a Parques Nacionales Naturales de Colombia por el Grupo SIG en febrero de 2012

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> El artículo 1 cede a la Universidad del Cauca los derechos mineros que la Nación pueda tener o tenga con arreglo a las leyes vigentes en la hoya hidrográfica del río Naya y en este río límite arcifinio entre los departamentos del Cauca y Valle (Texto extraído de la Ley 153 de 1941 que reposa en el Expediente No. 432 de Ingeominas (202 Folios).



Universidad en la zona del Naya, contratos de exploración petrolífera, de explotación y exploración minera, de arrendamiento del predio en favor de terceros, entre muchos otros que se pueden mencionar..."42.

Al respecto se evidencio en visita realizada en 2012 por funcionarios de Parques Nacionales Naturales "inactividad minera" en dicho título, y de la mano de la Agencia Nacional de Minería -ANM- se espera implementar acciones dirigidas a la extinción del derechos en virtud de lo contemplado en el artículo 29 de la Ley 685 de 2001.

Adicionalmente, existen siete (7) solicitudes mineras traslapadas con el área protegida en 5.557,62 hectáreas (2,7% del área protegida) las cuales a la fecha se encuentran en estudios técnicos, pendientes de conceptos jurídicos o actos administrativos de acuerdo a los registros del Catastro minero colombiano del INGEOMINAS<sup>43</sup>.

#### 3.2.6 Presencia de Mercurio y Cianuro en la Cuenca del Rio Cali

Con base en información suministrada por la Dirección General de Parques Nacionales de Naturales de Colombia, durante los años 2012 y 2013, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- adelantó la toma de muestras de agua y de sedimentos de la

<sup>42</sup> como se muestra en su portal de internet (http://www.unicauca.edu.co/naya.

Información consultada en el mes de noviembre de 2014).

cuenca del rio Cali, encontrando que en los 2 recorridos (28 de febrero y 4 de marzo de 2011) realizados al sector "Las Minas del Socorro o alto del Buey" fue posible evidenciar<sup>44</sup> la presencia de cianuro y mercurio.

Posteriormente se continúan realizando la toma de muestras a lo largo de la cuenca del rio Cali y en la Bocatoma del Acueducto Rio Cali (PTAP San Antonio), detectándose la presencia de Mercurio (Hg) en niveles muy altos, que superaban el límite máximo permisible (LMP) y que pudieron ingresar a la planta de tratamiento, los días 23 de julio de 2012 y 24 de septiembre de 2012, observándose el descenso en las cifras a medida que se intensificaba la presencia de la fuerza pública en las zonas mineras del Parque.

En muestreos realizados en la Hacienda Danubio propiedad del DAGMA, se evidencio la presencia de mercurio el 23 de julio y 24 de septiembre, sobrepasando el límite máximo permisible.

Sobre el particular manifiesta la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de Cali<sup>45</sup> que de acuerdo al estudio y monitoreo realizado por la CVC, en tres puntos de la cuenca del Río Pichindé, se dio parte de tranquilidad por la calidad del agua del Rio Cali, teniendo en cuenta que los resultados de análisis obtenidos a lo largo de 18 monitoreos realizados en el 2012, en los que solo el 23 de julio y 24 de septiembre de 2012, se

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> P.M.A. PNN Farallones de Cali Pagina 46, Consulta realizada en Ingeominas en marzo de 2012 que incluyó la revisión de los expedientes, se aclara que solo se tuvo acceso a dos de ellos por el estado de avance en que se encontraban; aquellos pendientes de revisión, concepto técnico o expedición de resolución no tienen acceso permitido.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Oficio No. 20141000030141 de 19 de mayo de 2014, Dra. Julia Miranda Londoño, Directora General Parques Nacionales Naturales de Colombia.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Dr. Carlos José Holguín, Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Oficio No. 2014416120016591 de 23 de mayo de 2014.



encontraron trazas de mercurio por encima de los límites establecidos, el resto de mediciones, en el 79% de los monitoreos, el mercurio fue no detectable, y en el 13% se detectó en niveles inferiores al límite establecido por la normatividad.

La Gerencia de la Unidad Estrategica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI EICE ESP<sup>46</sup> informa que en el segundo semestre del 2014 se realizaron 10 mediciones del agua cruda del Río Cali, utilizada en procesos de potabilización, además de las muestras tomadas en noviembre y diciembre al canal de agua cruda que conduce las aguas desde el río Cali hasta la Planta para su proceso de potabilización.

Las mediciones demuestran la presencia de metales pesados en algunas de las muestras, aunque en niveles mínimos que no exceden los límites fijados en la norma.

#### 3.3 Problemática de Actividades de Deforestación en el Área del PNN Farallones de Cali

Actualmente la mayor presión en el área protegida es la ocupación<sup>47</sup>, seguida de la tala o extracción de madera selectiva, la proporción de esta presión en el área es menor a diferencia de otras áreas protegidas donde la deforestación se calcula en gran cantidad de hectáreas.

Con el fin de contrarrestar o mitigar esta presión la Jefatura del Área Protegida del PNN

Farallones de Cali, realiza recorridos de prevención, control y vigilancia, cuya finalidad es proteger y mantener los valores objeto de conservación y el ecosistema de manera incólume.

Parques Nacionales Naturales monitorea de manera constante y registra los cambios o variaciones generadas por acciones antrópicas (tala, deforestación, minería entre otras) en los diferentes ecosistemas presentes en las áreas protegidas, a través del análisis de coberturas de la tierra, metodología "Corind Land Cover", la cual permite describir, caracterizar, clasificar y comparara las características de estas coberturas, interpretadas a partir de la utilización de imágenes satelitales de resolución media (Landsat) para construcción de mapas a escala 1:100.000.

El análisis multitemporal de coberturas de la tierra, realizado en 2012 para el PNN Farallones de Cali. evidencia transformación en las coberturas de bosque fragmentado con pastos en cultivo y vegetación secundaria y pastos enmalezados que se vieron incrementadas presuntamente por actividades relacionadas con la ocupación en algunos frentes del área protegida; mediante los análisis de coberturas de la tierra, se determino que el PNN Farallones de presenta aproximadamente hectáreas en presión que corresponde al 3.40% del área total del área protegida en los municipios de Dagua, Jamundí y Santiago de Cali, siendo este ultimo el de mayor problemática.

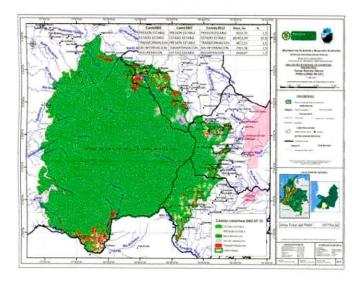
Parques Nacionales Naturales informa que durante el 2013, realizo 386 recorridos de control y vigilancia a las actividades de deforestación del PNN Farallones de Cali, y en 2014 a corte de abril, se registraron 386 recorridos, se adelantan 32 procesos

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Oficio 300-GAA-000215 de 4 de marzo de 2015, Gerencia de Unidad Estratégica de Negocios, Emcali Eice Esp.

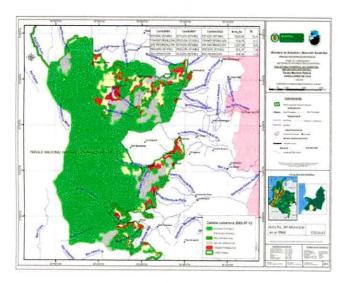
<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Oficio No. 20147660011951 de 9 de septiembre de 2014, Jaime Alberto Celis Perdomo, Jefe Área Protegida PNN Farallones de Cali.



sancionatorios iniciados, archivados y pendientes de cobro coactivo los cuales fueron aperturados con la finalidad de sancionar infracciones ambientales (Tala).



Mapa No. 1: Análisis Multitemporal del PNN Farallones de Cali 2002-2007-2012 En rojo las zonas con transformación o cambio de la cobertura boscosa



Mapa No. 2: Análisis Multitemporal del área del Parque en el municipio de Cali 2002-2007-2012 En rojo las zonas con transformación o cambio de la cobertura boscosa

#### 3.4 Problemática de Actividades de Ganadería y Agricultura Extensiva en el Área del PNN Farallones de Cali

El PNN Farallones de Cali está expuesto a diferentes amenazas y presiones de origen antrópico relacionadas con el fenómeno de ocupación ilegal y la tenencia de la tierra, que afectan de manera directa e indirecta los diferentes ecosistemas y grupos biológicos que lo conforman.

Existen predios con ganadería doble propósito que es acaparada en su totalidad por la demanda local, ubicándose en predios con pendientes mayores del 50% con características de extensiva, donde se presentan factores de insostenibilidad del suelo.

La cría de cerdos para ceba es una actividad que ha generado impactos ambientales especialmente sobre el recurso agua, provocando conflictos sociales entre las comunidades y las instituciones, impactos que se están comenzando a minimizar gracias a la utilización de tecnologías apropiadas de producción en algunos de estos predios, la cría de pollos de engorde es una característica de la zona rural de Cali, generando recursos económicos, excedentes o subproductos de esta actividad (pollinaza), con la problemática de la dependencia a externalidades.

El Plan de Manejo Ambiental del PNN Farallones de Cali, 2015-2019<sup>48</sup>, ha resaltado que la "agricultura" como la "ganadería", además de hacer más vulnerable al área protegida, también son vulnerables en sí mismos a los cambios ambientales globales, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria de la población beneficiaria; por lo tanto urge

28

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Pág. 44



iniciar acciones de adaptación y a su vez implementar medidas de mitigación de gases efecto invernadero para adaptar estos sistemas productivos a las condiciones ambientales cambiantes.

Agrega que en especial la agricultura está influenciada por los cambios del clima ya que ocasionar un desplazamiento altitudinal y latitudinal de cultivos, lo cual puede aumentar las presiones y afectación al área protegida en un futuro cercano. Con base en esto, resulta de gran importancia hacer un análisis de los tipos de cultivos y los modos de gestión del sistema productivo con miras a determinar estrategias de adaptación que permitan disminuir la presión por nuevas áreas o contaminación por el uso de insumos agroquímicos para el control de nuevas plagas o enfermedades y que contribuyan a adaptar los cultivos, toda vez se encuentren dentro de predios legalmente adquiridos (antes de la declaratoria del Parque).

La mayoría de grupos familiares que habitan en el área protegida del PNN Farallones de Cali ha sido beneficiada con programas de fortalecimiento productivo financiados en su gran mayoría por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Cali, haciéndose históricamente notorio el cultivo de café como uno de los sistemas productivos por excelencia en el sector.

El Comité de Cafeteros tiene censado más de 129 Has de café en 116 predios, información relevante para las actividades de vigilancia y control que desarrolla Parques Nacionales Naturales, en lo relativo al tipo de ecosistema en el que se ubican los cultivos, la zona de manejo en que se encuentra la zonificación del Parque, la calidad de tenencia de los predios, tipo de sistemas cafeteros (especies y densidades) y las proyecciones de producción

que se tienen para estos predios.

El equipo de vigilancia y control del PNN Farallones de Cali, ha identificado que sobre la cuenca de los ríos Meléndez, Cali y Pance son las zonas donde se evidencia mayormente el aumento a este sistema productivo, principalmente en áreas con problemas de ocupación ilegal.

Parques Nacionales Naturales adelanta los procesos sancionatorios respectivos evidenciándose un aumento que se presenta así:

- Aumento en el número de predios ubicados dentro del área protegida cuyo sistema productivo principal es el café.
- Aumento de las áreas dentro de los predios que tradicionalmente han subsistido del café.

Por lo anterior se adelantan gestiones entre las autoridades de Parques Nacionales Naturales y la Federación de Cafeteros con el fin de no incentivar ni beneficiar a familias al interior de las áreas protegidas del sistema de PNNC.

#### 3.5 Problemática de Presencia de Grupos Armados llegales en el Área del PNN Farallones de Cali

El Comando Operativo de Seguridad Ciudadana (E)<sup>49</sup> de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali manifiesta que el PNN Farallones de Cali, ha venido siendo utilizado por el Frente 30 de las FARC, que para el año 2008 generaron un despliegue dentro del



<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> T.C. Carlos Arturo Gaitán Castañeda, Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana (E) de la policía Metropolitana de Santiago de Cali, Oficio No. S-2014-030197/SUBCO-COSEC 29.25 del 30 de junio de 2014.



mismo, asentándose hacia el sector occidental del Parque, el cual colinda con la ciudad de Buenaventura, siendo utilizado de manera estratégica como corredor en el transporte de sustancias alucinógenas e insumos para la explotación de yacimientos mineros, convirtiéndose este último, en la más reciente de las economías ilegales de la zona, constituyéndose como las principales fuentes de financiación de los grupos al margen de la ley.

Agrega la autoridad de policía que el grupo de Carabineros de la Metropolitana de Cali al mando del Sr. Teniente Oswaldo Montoya Toro, le fue asignada la tarea como gerente de la estrategia contra la minería ilegal en las zonas rurales de la ciudad y sus municipios aledaños.

Sobre el particular, el Batallón de Alta Montaña No 3, realiza operaciones ofensivas en contra de la minería ilegal en el PNN Farallones de Cali en las veredas El Socorro, Peñas Blancas y Pichindé<sup>50</sup>, y según información suministrada por ese Comando Militar<sup>51</sup>, en dicha zona hace presencia la Columna Móvil "Miller Perdomo" y el Frente 30 de las FARC "José Antonio Páez".

La Columna Móvil "Miller Perdomo" realiza presencia sobre diferentes sectores del

Corregimiento de Pance, Villa Carmelo, Los Andes y Peñas Blancas.

Sus puntos de explotación minera son:

- Zona minera sector de Peñas Blancas –
   Minas del Socorro en coordenadas 03º 25'38" – 76º 39'26"
- Zona minera del sector de Pance en coordenadas 03º 17'19" – 76º 35'00"
- Zona minera del sector Quebrada El Encanto - en coordenadas 03º 20'21" – 76º 37'39"
- Zona mineral del sector de Villa
   Carmelo en coordenadas 03º 23'16"
   76º 38'04"

En cuanto al Frente 30 de las FARC "José Antonio Páez" realiza su actuar criminal en los sectores de El Queremal, La Elsa, La Cascada, El Danubio, Anchicayá y Agua clara.

Sus puntos de explotación minera son:

- Zona minera del sector de Aguas Claras (Quebrada Calabazo)- en coordenadas 03º 40´20" – 76º 56´47"
- Zona minera rivera del Rio Raposo
- Zona Minera Rivera del Rio Anchicayá
- Zona Minera del Rio Naya

También manifiesta esta autoridad militar que la actividad de la minería ilegal se ha convertido en un atractivo factor de financiamiento para las estructuras terroristas, los cuales obtienen a diario gran cantidad de dinero producto de las vacunas extorsivas y porcentaje que cobran a los dueños de Retroexcavadoras, Dragas, Socavones,

Oficio No. 1554/MDN-CGFM-CE-DIV3-BR3-BAMRO3-S6-29.25 del 20 de julio 2014, Mayor Pérez Yepez Valerio, Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Alta Montaña No. 3

Dr. Carlos José Holguín, Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Oficio No. 2014416120016591 del 23 de mayo de 2014.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> T.C. Alcides Leonardo Pareja Ortega, Comandante Batallón de Alta Montaña No. 3 "Dr. Rodrigo Lloreda Caicedo", Oficio No. 0912/MDN-CGFM-CE-CCON2-DIV3-BR3-BAMRO3-S2-29.25 de mayo 27 de 2014.



Barequeros y todos aquellas personas que de una u otra forma adelantan actividades económica, causando con ello daños irreparables a los recursos naturales.

#### 3.6 Impactos Ambientales de Proyectos de Infraestructura Pública

Es indudable que el desarrollo urbanístico de las grandes urbes, supone la existencia de conflictos respecto de las determinantes ambientales descritas en la normatividad vigente, y en el municipio de Santiago de Cali y en la región, se viene presentando justamente esta situación.

Históricamente se han realizado obras de infraestructura en el Departamento, que no solo han impactado negativamente la zona que hoy comprende el PNN Farallones de Cali, sino que han generado profundos conflictos sociales y ambientales, un ejemplo de ello es la construcción de la carretera Simón Bolívar que comunica a Santiago de Cali y Buenaventura y que alteró el paisaje de la zona y el cauce del Rio Anchicayá.



Imagen No. 23: Construcción de la Carretera Simón Bolívar 1935 (Buenaventura) Fuente: Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero bibliotecadigital.icesi.edu.co



Imagen No. 24: Construcción de la Carretera Simón Bolívar 1935 (Buenaventura) Fuente: Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero bibliotecadigital.icesi.edu.co

Otro gran ejemplo fue la construcción del complejo hidroeléctrico sobre el Río Anchicayá, la central hidroeléctrica Alto Anchicayá localizada en los límites de los municipios de Buenaventura y Dagua y la central hidroeléctrica Bajo Anchicayá enmarcada dentro del perímetro del PNN Farallones de Cali.

Históricamente a estas centrales se les debe no solo ser generadoras de energía eléctrica, sino ser generadora además de graves procesos de colmatación del rio Anchicayá, por la excesiva sedimentación; uno de los sucesos más recientes ocurrió en el año 2001, en medio de actividades de mantenimiento de la central, se propicio el vertimientos de sedimentos que afectó a las comunidades aledañas al rio.

El Consejo Comunitario Mayor de la Comunidad Negra del Rio Anchicayá afectada con la situación, impetro acción de grupo el 1 de octubre de 2002 contra la EPSA, la CVC y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a fin de obtener el pago de



perjuicios derivados del vertimiento de sedimentos sobre el rio Anchicayá.

El Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Buenaventura, mediante sentencia del 20 de mayo de 2009, accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. En segunda instancia, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia del 07 de septiembre de 2009, condenó a la EPSA y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C., a pagar en la proporción señalada, por concepto de perjuicios materiales a favor de las personas que integran el grupo afectado, una indemnización colectiva que asciende a la suma de \$166.945.944.823 de pesos.

Posteriormente por violación al debido proceso la Corte Constitucional<sup>52</sup> en sede de acción de tutela impetrada por EPSA, revocó estas sentencias y ordeno el traslado del expediente al Consejo de Estado.



Imagen No. 25: Panorámica de la Central Hidroeléctrica del Bajo Anchicayá<sup>53</sup> Fuente: http://www.celsia.com/



Imagen No. 26: Panorámica de la Central Hidroeléctrica del Alto Anchicayá<sup>54</sup>

Fuente: http://www.celsia.com/

El caso más reciente de impacto ambiental de este importante ecosistema, es el desarrollo del proyecto denominado "Vuelta de Occidente", con el que se busca mejorar la malla vial existente en la zona rural de la ciudad; y del mismo modo, contempla no solo el mejoramiento de las condiciones de movilidad de los habitantes de la zona rural. posibilidad sino de explotar ecoturísticamente la zona del PNN Farallones de Cali, proyecto que fue suspendido por la autoridad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por ejecutar obras dentro de la zona de reserva del Parque, sin contar con la correspondiente licencia ambiental.

Esta situación se da a conocer durante el debate del Proyecto de Acuerdo No. 067 de 2014<sup>55</sup>, a través del cual el municipio de Santiago de Cali "Secretaria de Infraestructura y Valorización", buscaba la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia

<sup>52</sup> Sentencia T-274-12, M.P. Juan Carlos Henao

<sup>53</sup> http://www.celsia.com/

<sup>54</sup> Ihttp://www.celsia.com/

<sup>55</sup> Concejo Municipal de Santiago de Cali.



fiscal 2015, y así finalizar una de las etapas del mencionado proyecto.

Esta Agencia del Ministerio Público encontró que el proyecto vial denominado "Vuelta de Occidente" denotaba presuntas debilidades en aspectos de planeación, pues carecía de estudios de impacto ambiental y de gestión de correspondiente licencia ambiental, necesarios para perfeccionar el proceso contractual, no atendiéndose con ello, a las características especiales de la zona en la cual se realizaría el proyecto, como se guiera que el PNN Farallones de Cali es considerado a la luz del marco normativo nacional y local, un área protegida de especial importancia ecológica, su intervención, requería para previamente expedición de licencia ambiental por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en virtud de lo contemplado en el Decreto 2820 de 2010 y Ley 3573 de 2011.

De igual manera se observó, que si bien, el proyecto contempla actividades de mantenimiento y rehabilitación vial, por otro lado, hace referencia a la apertura de un nuevo corredor de ecoturismo con cerca de 9 actividades de explotación turística entre las que se encuentran el turismo de contemplación, de aventura, de descanso y de recreación entre otros, sin siquiera contemplar los impactos que estos puedan causar al ecosistema sujeto de protección constitucional y legal, en franca contravía a lo prescrito en el Código Nacional de Recursos Naturales. 56

Frente al caso particular, la Personería Municipal de Santiago de Cali concluyó que el desarrollo del proyecto dentro del área protegida del PNN Farallones de Cali, pone en grave riesgo la integridad y la preservación del Parque, puesto que presuntamente se omitieron las obligaciones legales de sopesar los impactos ambientales que conllevaría el proyecto, al no adelantar los estudios correspondientes, ordenándose el traslado del caso a la Dirección Operativa para la Vigilancia de la Conducta Oficial - DOVCO, para que determine existe responsabilidad disciplinaria de los involucrados.

Actualmente EMCALI EICE ESP vislumbra la posibilidad de construir un embalse de regulación en la parte alta de la cuenca del Río Cali con el fin de garantizar el abastecimiento de agua para la ciudad hasta el 2050, buscando con este proyecto la solución a problemáticas como el deterioro progresivo de la calidad de agua del rio Cauca, la falta de firmeza en los caudales de los ríos Cali y Meléndez y los altos y progresivos costos de tratamiento y de la energía necesaria para el bombeo.

El Embalse de regulación Río Cali<sup>57</sup> tendría una capacidad de 16 millones mts<sup>3</sup> a un costo aproximado de US \$353 millones (incluyendo operación), su localización al interior del PNN Farallones de Cali en las Veredas Pichindé, Los Andes y Felidia.

Contempla una presa de 100 metros de altura que regula los ríos Felidia y Pichindé, se generaría energía mediante la construcción de una Central Hidroeléctrica con capacidad de

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> El Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974) en el literal a), del Artículo 331 y su Decreto Reglamentario No.622 de 1977, establecen que en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, sólo están permitidas las actividades de conservación, recuperación y control, investigación, educación, recreación y cultura.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Contraloría General de Santiago de Cali, informe resultado de aplicación de los estudios técnicos realizados por Emcali EICE ESP en busca de alternativas para garantizar el suministro continúo de agua potable, Dirección Técnica ante Emcali EICE ESP, 2012.



5.5 MW, con un Caudal Máximo aproximado de 3.5 m<sup>3</sup>/Seg.

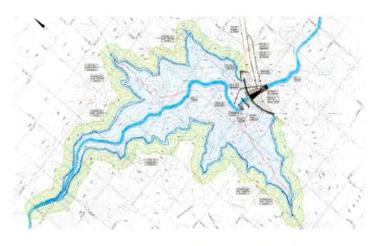


Imagen No. 27: Proyecto Embalse de Regulación Río Cali Fuente: Contraloría General de Santiago de Cali, informe resultado de aplicación de los estudios técnicos realizados por Emcali EICE ESP en busca de alternativas para garantizar el suministro continúo de agua potable, Dirección Técnica ante Emcali EICE ESP, 2012.

Llama poderosamente la atención que este proyecto se encuentre priorizado por EMCALI EICE ESP y el Municipio de Santiago de Cali, pero aun no se haya concertado sobre el mismo con la autoridad de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

## 3.7 Ausencia de Regulación Turística del PNN Farallones de Cali.

La Jefatura del Área Protegida del PNN Farallones de Cali informa que el Parque cuenta con innumerables atractivos turísticos, y que el hecho de que aun no exista regulación y planeación turística de posicionamiento del Parque, está generando fuertes impactos en los ecosistemas de paramos y bosque altoandino y andino, en los sectores de Pance, Pichindé, Meléndez, Los Andes y La Leonera principalmente, por el ingreso masivo de y desordenado de visitantes que realizan actividades como el senderismo, montañismo, deportes extremos (motocross y bicicross), los cuales generan contaminación,

impactos en la biodiversidad (fragmentación, perdida de cobertura boscosa, desplazamiento de fauna).

En vista de esta situación, la autoridad ambiental desde el año 2013, fija puestos de control en los sectores del Topacio y el Pato en el corregimiento de Pance, en los que se desarrollan actividades de sensibilización y educación ambiental, así como el registro de visitantes al área protegida.

El Plan de Manejo Ambiental del PNN Farallones de Cali 2015-2019 describe que a pesar de que el ecoturismo es una de las actividades antrópicas permitida en los Parques Nacionales, el mismo no se encuentra regulado en el Área Protegida del parque, debido a las difíciles condiciones de orden público presentadas en la región desde aproximadamente el año 2000.

Sin embargo alrededor del año 2009 los problemas de orden público mejoraron, situación que ha generado un turismo masivo en la zona rural del municipio de Cali, convirtiéndose en una de las presiones a priorizar, con mayor importancia en la subcuenca del rio Pance.

Con base en la información suministrada por dichos puestos de control, se estima que solo en el Corregimiento de Pance, ingresan un promedio de 35.000 visitantes por año, y se calcula que el número de personas que ingresa al PNN Farallones de Cali puede ascender fácilmente a 80.000 visitantes.



Tabla No. 7: Registro de Visitantes al PNN Farallones de Cali – Puestos de Control

| INGRESO DE VISITANTES | REGISTRADOS POR AÑO   |
|-----------------------|-----------------------|
| Centros de Educación  | Ambiental El Topacio, |
| Quebradahond          | a v La Teresita.      |

| Queb       | additionad y La Tere | Sita.  |
|------------|----------------------|--------|
| PNN        | 1995                 | 1.000  |
| FARALLONES | 1996                 | 5.714  |
| DE CALI    | 1997                 | 7.079  |
|            | 1998                 | 6.839  |
|            | 1999                 | 1.394  |
|            | 2000                 | 1.100  |
|            | *2013                | 10.564 |
|            | ** 2014              | 15.206 |

Fuente: Oficina de Atención al Usuario de Parques Nacionales Naturales de Colombia año 2000

Fuente: Jefatura Área Protegida PNN Farallones de Cali<sup>58</sup>



Imagen No. 28: Turismo en el sector del Corregimiento de Pance, sector el Pato, Reserva Ecológica ANAHUAC, 2014. Fuente: PMA PNN Farallones de Cali



Imagen No. 29: Puesto de Control, sector el Pato, Corregimiento de Pance. – 2014. Fuente: PMA PNN Farallones de Cali

# 3.8 Trafico de Fauna y Flora al interior del PNN Farallones de Cali

La Jefatura del Área Protegida del PNN Farallones de Cali informa que por fortuna esta es una presión que desde hace varios años atrás no se ejerce de manera relevante y critica al interior del área protegida, pero sobre la cual ejercen especiales estrategias y medidas de manejo para contrarrestar sus efectos.

3.9 Control de Advertencia Emitido por Autoridades sobre la Problemática de Titulación de Predios y Protección de Páramos en el PNN Farallones de Cali

En pasado 30 de abril de 2014 la Contraloría General de la República<sup>59</sup> emite control de

<sup>\*</sup>Registros de Ingreso Puestos de Control Topacio-Pico de Loro y Alto-Pato-Burbujas del Julio-Diciembre 2013 – PNN Farallones de Cali 2013

<sup>\*\*</sup>Registros de Ingreso Puestos de Control Topacio-Pico de Loro y Alto-Pato-Burbujas del Enero-Agosto 2014 – PNN Farallones de Cali 2014

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Plan de Manejo Ambiental PNN Farallones de Cali 2015-2019

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Dra. Sandra Morelli Rico, "...Por los hechos y consideraciones jurídicas anteriormente expuestos y teniendo en cuenta la necesidad de proteger los recursos públicos y especialmente el medio ambiente, se hace indispensable que las entidades a sus dignos cargos, tomen medidas frente a la eventualidad de riesgo de pérdida o deterioro de los .recursos naturales y haberes estatales dentro del procedimiento de titulación de tierras dentro de áreas proscritas para tales actividades por hacer parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales y al Sistema de Áreas Protegidas, así como las que resulten necesarias para prevenir o mitigar el daño



advertencia a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Policía Nacional de Colombia, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en relación a la Titulación de predios en terrenos pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales y al Sistema de Áreas Protegidas, por el menoscabo ambiental y ausencia de medidas de control, dejando en evidencia graves irregularidades con relación al tema:

"...La Contraloría General de la República ha tenido oportunidad de asistir a través de sus delegados a diferentes reuniones y audiencias que se han llevado a cabo en torno a la problemática persistente de minería ilegal y aprovechamiento ilícito de recursos naturales que se ha venido dando en jurisdicción del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, encontrándose que dichas actividades de impacto humano han causado un paulatino y marcado deterioro en el entorno protegido de dicha área natural, con especial énfasis en la afectación que han padecido los recursos acuíferos - por el empleo indiscriminado del mismo, la generación de vertimientos y contaminantes como el cianuro y el mercurio y la modificación de los lechos de quebradas y afluentes - así como la flora y fauna de tal región.

Resulta de la mayor importancia señalar que el área afectada constituye un importante baluarte de acopio de agua, de la cual se surte buena parte de los acueductos de los municipios de la región, inclusive el del municipio de Santiago de Cali, a la vez que alberga ecosistemas de importancia capital como el de bosque alto andino, que por su naturaleza constituye el hábitat de una amplia variedad de

producto de actividades mineras' ilegales desarrolladas en dicha área protegidas, las cuales resultan una causa directa de la afectación a la salud por el consumo de agua contaminada con metales pesados derivados de tal actividad..." especies tanto nativas como endémicas, que a su vez aporta gran cantidad de agua a los afluentes cercanos gracias a su capacidad de captación de agua del ambiente. Agua de la que a la postre se terminará beneficiando un importante número de personas cuya ubicación se encuentre dentro del área irradiada por la reserva natural en mención.

Dentro las aludidas reuniones se ha venido denunciando de manera permanente que pese realizado anuncio por el señor Superintendente de Notariado y Registro el 12 de junio de 2012 respecto de la congelación de los títulos de propiedad de predios detectados en la reserva natural mencionada - como medida preventiva para evitar cualquier tipo de negociación con tales predios a fin de conjurar las irregularidades que se han presentado con la venta de predios en el Parque Natural y su zona de reserva forestal a particulares, con la consecuente invasión de personas sobre tales terrenos — se ha seguido con tal procedimiento de titulación y de disposición en el área protegida, con lo cual no solo se continua el efecto de degradación ambiental de la reserva sino que además se desconocería lo previsto en el art. 74 de la ley 160 de 1994 y en general la normativa que de manera puntual protege las zonas de reserva protegidas y prohíbe de manera expresa su ocupación, siendo por tanto necesario revisar y llegado el caso revocar las determinaciones que en tal sentido se hubiesen emitido.

Igualmente se ha encontrado que los grandes esfuerzos llevados a cabo por los funcionarios adscritos a Parques Nacionales Naturales de Colombia en lo atinente a acciones de control y mitigación de las actividades dañinas desplegadas al interior de esta área protegida, han tenido insuficiente trascendencia, en gran parte motivado ello por el escaso apoyo y acompañamiento que han recibido por parte de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la Policía Nacional y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca al momento de ejecutar tales labores. Dicha contingencia Nacionales Naturales y al Sistema



de Áreas Protegidas, que ameritan el ejercicio de la función de advertencia prevista en el artículo 5, numeral 7 del Decreto — Ley 267 de 2000..."

En igual sentido la Contraloría General de mediante control de advertencia de 29 de noviembre de 2013, advierte al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas y Energía, a la Agencia Minería, al Instituto de Nacional de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y a las Corporaciones Autónomas Regionales, con relación a los Riesgos de daño ambiental y pérdida de recursos naturales de la Nación con ocasión las deficiencias en los procesos de planificación ambiental, delimitación de los ecosistemas de páramo del país y ausencia de medidas eficaces para su protección:

"...reafirmando la necesidad de proteger de manera especial los ecosistemas de páramo como áreas de vital importancia para el país, la Contraloría General de la República considera conveniente advertir sobre el aumento de las afectaciones sobre estos ecosistemas debido a las deficientes acciones adelantadas por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, el Instituto de Investigaciones en Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería para lograr una delimitación, planificación y conservación ambiental oportuna y efectiva de dichos territorios.

Por lo dicho se hace necesario que las autoridades ambientales ejerzan las atribuciones establecidas en la normatividad aquí expuesta y de esta forma, disminuir los riesgos a los que están expuestos actualmente la mayoría de ecosistemas de páramo del país.

La presente advertencia se efectúa sin perjuicio del control posterior de la Contraloría General de la República a las acciones o medidas que sean adoptadas por las diferentes entidades con el fin de propender por el manejo, conservación y protección de los ecosistemas de páramos como recursos naturales del país..."

Es pertinente manifestar que se han hecho evidentes los esfuerzos llevados a cabo por los funcionarios adscritos a Parques Nacionales Naturales de Colombia en lo relativo a actividades de protección y preservación del PNN Farallones de Cali, y de igual manera se hecho evidente la falta acompañamiento de las autoridades municipales en la planificación y ejecución de medidas tendientes a mitigar las amenazas que se ciernen sobre este importante ecosistema.

W.



#### 4. CONCLUSIONES

Del conjunto de hechos y situaciones descritas en el presente documento, se hacen evidentes presuntas irregularidades que serán enunciadas a continuación:

- 4.1. Al municipio de Santiago de Cali le fueron adjudicados Baldíos de la nación, con la finalidad de conservar la Hoya hidrográfica del rio Cali y sus afluentes, con posterioridad a esto, cedió dichos predios a una entidad "INVICALI" cuvo obieto desarrollar programas de vivienda urbana en el área protegida del Parque y la zona de reserva forestal. adjudicando la propiedad particulares, en frança contravía a la condición resolutoria contenida en los documentos de adjudicación.
- 4.2. Esta Agencia del Ministerio Público coincide con la Superintendencia de Notariado y Registro y Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cuanto a que se hizo un uso inadecuado por parte del municipio de Santiago de Cali, de los predios baldíos adjudicados por la nación, debiéndose hacer efectiva condición resolutoria contenida en la Resolución 806 de 1960, quedando sin efecto iurídico las subsecuentes adjudicaciones hechas por el INCORA e INVICALI.
- 4.3. El municipio de Santiago de Cali a través de la Subdirección de Catastro Municipal y la Secretaria de Vivienda, carecen de inventario predial actualizado dentro del área protegida del PNN Farallones de Cali, lo que impide al municipio de Santiago de Cali y otras entidades, realizar actividades de control a la tradición y

- recuperación de predios privados al interior del Parque.
- 4.4. Las amenazas más importantes sobre la preservación del PNN Farallones de Cali son las relacionadas con el uso, ocupación y tenencia de predios al interior del área protegida del Parque, la minería ilegal-criminal, la deforestación, la ganadería y la agricultura extensiva, la presencia de grupos armados al margen de la lev. inexistencia de inventario actualizado de predios identificación física georeferenciada del PNN Farallones de Cali, así como indiferencia histórica de las autoridades municipales frente a estas problemáticas.
- 4.5. Existe un riesgo alto de que la actividad minera ilegal desarrollada en el PNN Farallones de Cali, impacte negativamente la cuenca del Rio Cali, que abastece de agua a más de 500 mil caleños a través de la PTAP San Antonio.
- 4.6. Se constata un impacto negativo alto en la zona de páramo y de bosque andino y alto-andino del PNN Farallones de Cali, producto principalmente del desarrollo de actividades de minería ilegal-criminal, siendo afectadas al menos 252 Has del Área Protegida.



- 4.7. Se constata un impacto negativo alto en el área protegida del PNN farallones de Cali por la proliferación de asentamientos humanos, que ocasionan la alteración de la cobertura boscosa, desplazamiento de fauna, ampliación de la frontera agrícola, presión sobre los recursos hídricos de la zona y el vertimiento de aguas servidas sin tratamiento previo al ecosistema.
- 4.8. Aunque la fuerza pública desarrolla actividades contra la minería ilegal y los grupos armados al margen de la Ley en zonas del PNN Farallones de Cali, las mismas se desarrollan de manera esporádica, con el agravante de que no existen puestos de control permanente militares y de policía en los corredores o rutas usados por los mineros ilegales o colonos para abastecerse de insumos para su actividad ilegal o para asentarse.
- 4.9. La Secretaria de Vivienda Social no tiene información relacionada con despojos de predios en el PNN Farallones de Cali.
- 4.10. Los resultados del Diagnóstico Registral de la Situación Jurídica del PNN Farallones de Cali, realizados por la Superintendencia de Notariado y Registro y PNN, no son certeros, puesto que se sustentan en

- información predial no actualizada por parte del municipio de Cali.
- 4.11. No existe ninguna restricción vigente, a la tradición de predios ubicados dentro del área protegida del PNN Farallones de Cali, lo que promueve su transmisibilidad
- 4.12. Existe presencia de grupos armados al margen de la Ley en el área protegida del PNN Farallones de Cali, (Frente 30 José Antonio Páez y la Columna Móvil Miller Perdomo de las FARC) lo que a su vez conlleva al empeoramiento del orden público en la zona, incremento del tránsito de personas, maquinarias e insumos sobre el área protegida del Parque con destino a la minería ilegal, ocupación de predios, deforestación y degradación de cuencas hídricas, así como extorsiones y boleteos.
- 4.13. Se hace necesario Coadyuvar la Acción Popular con radicación 76001233100020040065601, en defensa del PNN Farallones de Cali y del interés público de los Caleños, que actualmente cursa en segunda instancia ante el Consejo de Estado.



#### 5. RECOMENDACIONES

Este Ministerio Público se permite impartir las siguientes recomendaciones:

- **5.1.**Requerir de la Secretaria de Vivienda Social:
  - Realizar en el menor tiempo posible los estudios técnicos de actualización de la información predial (levantamiento topográfico, estudio de predios y caracterización social de ocupación y avaluó) del PNN Farallones de Cali.
  - Desarrollar programas de reubicación de asentamientos humanos de desarrollo incompleto ubicados al interior del área protegida del PNN Farallones de Cali.
- 5.2. Requerir a la subdirección de Ordenamiento urbanístico
  - Mantener actualizada la base de datos catastral del PNN Farallones de Cali
- **5.3.**Requerir a Parques Nacionales Naturales de Colombia:
  - Continuar el desarrollo de actividades tendientes a la recuperación de predios dentro del área protegida del PNN Farallones de Cali que estén en manos de particulares contrariando normas de carácter registral y de las formas de adquisición de la propiedad privada.

- Regular y ordenar las actividades de turismo y ecoturismo sobre las cuencas de los ríos Cali, Meléndez y Pance.
- Hacer seguimiento al proceso de actualización (identificación física georeferenciada y jurídica de los predios) del inventario predial del PNN Farallones de Cali, adelantado por la Secretaria de Vivienda Social y definición del área de reserva forestal.
- Depurar con la Subdirección de Catastro Municipal de Cali, la información con la que se elaboro el Diagnóstico Catastral a los predios del PNN Farallones de Cali.
- **5.4.**Requerir a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana:
  - Realizar las gestiones necesarias para que el Batallón de Alta Montaña No. 3 y el Grupo de Carabineros de la Policía Metropolitana de Cali, realicen actividades periódicas y continuas contra la minería ilegal-criminal y los grupos armados al margen de la Ley asentados en zonas del PNN Farallones de Cali.



- Realizar las gestiones necesarias para que se definan puestos de control de carácter permanente, militares y de policía en los corredores o rutas usadas por los mineros para abastecerse de insumos para su actividad ilegal.
- Realizar las gestiones necesarias para que la Fuerza Naval del Pacifico - Armada Nacional, haga presencia permanente en las cuencas del pacifico, fijando puestos de control sobre los ríos que convergen con el PNN Farallones de Cali, en especial en los ríos Raposo, Yurumanguí, Cajambre, Mayorquí y Naya, y que se realicen actividades periódicas y continuas contra los grupos armados al margen de la Ley asentados en estas zonas.
- Realizar las gestiones necesarias para que se ejerzan controles efectivos a la problemática de ocupación y asentamientos humanos al interior del área protegida del PNN Farallones de Cali.
- Regular y ordenar las actividades de turismo y ecoturismo sobre el PNN farallones de Cali y las cuencas de los ríos Cali, Meléndez y Pance.
- **5.5.**Requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro:
  - Depurar con la Subdirección de Catastro Municipal de Cali, la información con la que se elaboro el Diagnóstico Catastral a los

- predios del PNN Farallones de Cali.
- Continuar el desarrollo de actividades tendientes a la recuperación de predios dentro del área protegida del PNN Farallones de Cali que estén en manos de particulares contrariando normas de carácter registral y de las formas de adquisición de la propiedad privada.
- Continuar con las actividades de bloqueo de folios de matriculas inmobiliarias, de predios que se encuentren dentro del área protegida del PNN Los Farallones de Cali, que se encuentren en manos de particulares contrariando normas de carácter registral y de las formas de adquisición de la propiedad privada.
- **5.7** Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali:
  - Continuar el desarrollo de actividades tendientes a la recuperación de predios dentro del área protegida del PNN Farallones de Cali que estén en manos de particulares contrariando normas de carácter registral y de las formas de adquisición de la propiedad privada.
  - Continuar con las actividades de bloqueo de folios de matriculas inmobiliarias, de predios que se encuentren dentro del área protegida del PNN Los Farallones

44



de Cali, que se encuentren en manos de particulares contrariando normas de carácter registral y de las formas de adquisición de la propiedad privada.

- **5.8** Requerir al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural de :
  - Continuar el desarrollo de actividades tendientes a la recuperación de predios dentro del área protegida del PNN Farallones de Cali que estén en manos de particulares

contrariando normas de carácter registral y de las formas de adquisición de la propiedad privada.

- **5.9** Requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC de :
- Apoyar a las autoridades de Parques Nacionales de Colombia en el amojonamiento y clasificación de linderos del Área Protegida del PNN Farallones de Cali.



#### 6. BIBLIOGRAFIA

- Oficio No. 20141000030141 de 19 de mayo de 2014, Dra. Julia Miranda Londoño, Directora General Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Oficio No. 20141800065251 de 30 de octubre de 2014, Dra. Andrea Nayibe Pinzón Torres, Asesora con funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Oficio Radicado No. 220-25-1/1232 de 10 de octubre de 2014, Dr. Juan Carlos Rojas Correa Personero Municipal de Cali (E).
- Oficio No. SNR2014EE14277 de mayo de 2014, Dr. Jairo Alonso Mesa Guerra, Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.
- Oficio Radicado ORFEO No. 2014-460-007222-2 de la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria
- Oficio Radicado ORFEO No. 2014-460-007752-2 de la Subdirección de Catastro Municipal de Cali.
- Oficio No. 2014416120016591 de 23 de mayo de 2014, seguimiento al tema de amenazas y riesgos a la conservación del PNN Farallones de Cali, Carlos José Holguín Molina, Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- Oficio No. 20147660011951 de 9 de septiembre de 2014, Jaime Alberto Celis Perdomo, Jefe Área Protegida PNN Farallones de Cali.
- Oficio No. S-2014-030197/SUBCO-COSEC 29.25 del 30 de junio de 2014, T.C. Carlos Arturo Gaitán Castañeda, Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana (E) de la policía Metropolitana de Santiago de Cali.
- Oficio No. 0912/MDN-CGFM-CE-CCON2-DIV3-BR3-BAMRO3-S2-29.25 de mayo 27 de 2014,
   T.C. Alcides Leonardo Pareja Ortega, Comandante Batallón de Alta Montaña No. 3 "Dr. Rodrigo Lloreda Caicedo".
- Oficio No. 1554/MDN-CGFM-CE-DIV3-BR3-BAMRO3-S6-29.25 del 20 de julio 2014, Mayor Pérez Yepez Valerio, Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Alta Montaña No. 3
- Oficio 300-GAA-000215 de 4 de marzo de 2015, Gerencia de Unidad Estratégica de Negocios, Emcali Eice Esp.
- Informe de Empalme Parques Nacionales Naturales de Colombia 2011.

45



- Presentación Problemática de uso, ocupación y tenencia de las áreas del SPNN, Contexto Nacional y Antecedentes de Gestión, Dirección General de Parques Nacionales Naturales y Ministerio de Medio Ambiente.
- Plan de Manejo Ambiental PNN Farallones de Cali, 2015-2019
- AP- 76001233100020040065601- Apelación contra el fallo del 10 de julio de 2006, proferido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
- Acuerdo 065 de 1968 del Concejo Municipal de Cali
- Acuerdo 102 de 1966 del Concejo Municipal de Cali.
- Resolución 806 de 3 de septiembre de 1960
- Convenio Interadministrativo No. 022 de 2011, suscrito por la Superintendencia de Notariado y Registro y Parques Nacionales Naturales de Colombia
- Diagnóstico Registral Situación Jurídica Actual Parque Nacional Natural "Farallones de Cali", mayo de 2012
- Decreto Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente
- Decreto Reglamentario No.622 de 1977
- Ley 153 de 1941
- Acción Popular con Radicación 2011 -00528 impetrada por la Procuraduría Agraria y Ambiental de Cali, y que es fallada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca mediante Sentencia del 12 de mayo de 2011.
- Sentencia T-274-12, M.P. Juan Carlos Henao Pérez
- Panorámica de la Central Hidroeléctrica de Anchicayá, Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, bibliotecadigital.icesi.edu.co.
- Panorámica de construcción carretera Simón Bolivar, Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, bibliotecadigital.icesi.edu.co.
- Informe resultado de aplicación de los estudios técnicos realizados por Emcali EICE ESP en busca de alternativas para garantizar el suministro continúo de agua potable, Dirección Técnica ante Emcali, Contraloría General de Santiago de Cali, EICE ESP, 2012.



- Control de advertencia de la Contraloría General de la República, de abril de 2014, en relación a la Titulación de predios en terrenos pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales y al Sistema de Áreas Protegidas.
- Control de advertencia de la Contraloría General de la República, de 29 de noviembre de 2013, con relación a los Riesgos de daño ambiental y pérdida de recursos naturales de la Nación con ocasión de las deficiencias en los procesos de planificación ambiental, delimitación de los ecosistemas de páramo del país y ausencia de medidas eficaces para su protección.

ylo



### 7. WEBGRAFIA

- http://www.Parquesnacionales.gov.co/portal/Parques-nacionales/Parque-nacionalnatural-farallones-de-cali/
- http://www.unicauca.edu.co/naya/
- http://www.cali.gov.co/
- www.personeriacali.gov.co
- www.concejodecali.gov.co
- www.contraloriagen.gov.co
- www.contraloriacali.gov.co/
- www.corteconstitucional.gov.co
- www.supernotariado.gov.co
- www.emcali.gov.co
- http://cinara.univalle.edu.co/
- http://www.celsia.com/